BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 4
de mayo de 2012

Año CXX
Número 32.390

Precio $ 2,50

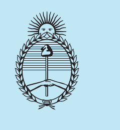


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 605/2012

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° S02:0018874/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 26.728 y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26.728, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728 y a tenor de lo establecido por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
CORONEL	Eduardo Matías	DNI	31.006.489	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asistente Técnico Administrativo	C	0
HERMOSO	Fabiana Grisel	DNI	30.164.778	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asistente Técnico Administrativo	C	0

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 608/2012

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° 22.194/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Laura Silvina SANTANDER (M.I. N° 16.557.491) ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta N° 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "D", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto N° 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta N° 76 del 8 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta N° 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto N° 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la señora Da. Laura Silvina SANTANDER (M.I. N° 16.557.491).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artícu-

lo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Laura Silvina SANTANDER (M.I. N° 16.557.491), contra la Resolución Conjunta N° 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2° — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 609/2012

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° 22.890/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Patricio Alfredo FLAHERTY (M.I. N° 7.773.767) ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta N° 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto N° 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta N° 84 del 15 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta N° 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto N° 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Patricio Alfredo FLAHERTY (M.I. N° 7.773.767).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Patricio Alfredo FLAHERTY (M.I. N° 7.773.767), contra la Resolución Conjunta N° 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2° — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 610/2012

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº 20.891/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Guillermo Federico JUSTER (M.I. Nº 6.296.297) ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 47 del 22 de octubre de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se tramitó el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se cumplieron los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Guillermo Federico JUSTER (M.I. Nº 6.296.297).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Guillermo Federico JUSTER (M.I. Nº 6.296.297), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 606/2012

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Auditoría Interna de la Unidad Ministro.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° S01:0377673/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1129 de fecha 1 de agosto de 2011, se designó con carácter transitorio a la Contadora Pública Doña Claudia Rita CEREZO (M.I. N° 23.487.656), en el cargo de Jefe de Equipo Organos Rectores Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la Supervisión de Procesos Centrales y Proyectos Especiales de la Auditoría Interna Adjunta Coordinación Procesos Sustantivos de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria de la Contadora Pública Doña Claudia Rita CEREZO (M.I. N° 23.487.656), en el cargo de Jefe de Equipo Organos Rectores dependiente de la Supervisión de Procesos Centrales y Proyectos Especiales de la Auditoría Interna Adjunta Coordinación Procesos Sustantivos de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1129 de fecha 1 de agosto de 2011.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de octubre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 607/2012

Danse por prorrogadas designaciones de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° S01:0455685/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1722 de fecha 20 de octubre de 2008, 1744 de fecha 21 de octubre de 2008 y 1763 de fecha 23 de octubre de 2008, se dispusieron las prórrogas de diversas designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas correspondientes a dependencias de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el plazo de vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de las prórrogas de las designaciones transitorias ordenadas por el Decreto N° 1722/08 se encuentra vencido, no habiéndose efectuado la pertinente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que en igual situación a la descripta en el considerando precedente se hallan las prórrogas de las designaciones transitorias ordenadas por los Decretos Nros. 1744/08 y 1763/08, sin que se llevara a cabo la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91, T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias hasta las fechas de cese de las funciones de los profesionales, quienes continuaron desempeñándose en los referidos cargos con posterioridad al vencimiento de los plazos establecidos en los citados decretos.

Que por la Resolución N° 58 de fecha 28 de agosto de 2009 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se limitó, a partir del 31 de agosto de 2009, la designación transitoria de la Licenciada Doña Aydee Lucía ROMERO (M.I. N° 16.180.751), en el cargo de Coordinador de Asuntos Parlamentarios e Institucionales de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la citada Secretaría.

Que por la Resolución N° 103 de fecha 18 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se aceptó, a partir del 15 de septiembre de 2009, la renuncia del Doctor Don Roberto Agustín BADO (M.I. N° 20.646.938) en el cargo de Director de Despacho de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la citada Secretaría.

Que por la Resolución N° 109 de fecha 2 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se limitó, a partir del 8 de marzo de 2010, la designación transitoria del Arquitecto Don Guillermo Julio MARENCO (M.I. N° 10.693.021), en el cargo de Coordinador de Planificación Edilicia de la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la citada Secretaría.

Que por la Resolución Conjunta N° 55 de fecha 9 de abril de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se derogó del Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la Dirección de Información al Público, limitándose, a partir del 8 de abril de 2010, la designación transitoria de la Doctora Doña María Alejandra OCHAGAVIA (M.I. N° 17.998.426) en el cargo de Director de Información al Público dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, dispuestas por el Decreto N° 277 de fecha 10 de marzo de 2006 y prorrogadas en último término por su similar N° 1722 de fecha 20 de octubre de 2008, de los profesionales mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida y hasta la fecha que para cada caso allí se especifica, en cargos con Funciones Ejecutivas detalladas en el mismo, correspondientes a dependencias de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias dispuestas por los Decretos Nros. 636 de fecha 22 de agosto de 2003 y 725 de fecha 12 de junio de 2007 y prorrogadas en último término por sus similares Nros. 1744 de fecha 21 de octubre de 2008 y 1763 de fecha 23 de octubre de 2008, de los profesionales mencionados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, hasta la fecha que para cada caso allí se especifica, en los cargos con Funciones Ejecutivas detallados en el mismo, correspondientes a dependencias de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91, T.O. 1995.

Art. 3° — Las prórrogas en los cargos aludidos en el artículo 2° se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993/91, T.O. 1995.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	CARGO	NIVEL	FUNCION EJECUTIVA	A PARTIR DE	HASTA
BADO, Roberto Agustín	20.646.938	Director de Despacho	A	III	18-12-08	15-09-09
OCHAGAVIA, María Alejandra	17.998.426	Director de Información al Público	A	IV	18-12-08	08-04-10

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	CARGO	NIVEL	FUNCION EJECUTIVA	A PARTIR DE	HASTA
MARENCO, Guillermo Julio	10.693.021	Coordinador de Planificación Edilicia	A	III	08-09-08	08-03-10

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	CARGO	NIVEL	FUNCION EJECUTIVA	A PARTIR DE	HASTA
ROMERO, Aydee Lucía	16.180.751	Coordinador de Asuntos Parlamentarios e Institucionales	A	III	08-09-08	31-08-09

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 612/2012

Dase por prorrogada una designación en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0004574/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 310 del 14 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 310/11 se efectuó la designación transitoria del doctor Edgar Joaquín RAÑA SA (D.N.I. Nº 26.316.868), en un cargo Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 de la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Profesional.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que el presente acto tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 1º de diciembre de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Edgar Joaquín RAÑA SA (D.N.I. Nº 26.316.868), en un cargo Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada por conducto del Decreto Nº 310/11 en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Profesional.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 613/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° S04:0020391/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1130 del 5 de agosto de 2010 y 1046 del 8 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1130/10, prorrogado por su similar N° 1046/11 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de la planta permanente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente, toda vez que la cobertura de los cargos involucrados no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 6 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, dispuestas por conducto del Decreto N° 1130/10, prorrogado por su similar N° 1046/11, en los cargos y para cumplir las funciones que se consignan, de la planta permanente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2° — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de enero de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL	FUNCION
COLLAZO, Alejandra Andrea	D.N.I. N° 18.041.647	C - 0	Asistente Técnica Experimentada
LLINAS, Cecilia Guadalupe	D.N.I. N° 22.847.266	C - 0	Asistente Técnica Experimentada
MALDONADO, María Laura	D.N.I. N° 28.933.615	D - 0	Asistente Administrativa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 614/2012

Danse por prorrogadas designaciones de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente N° S04:0020463/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 950 del 30 de junio de 2010 y 920 del 30 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 950/10, prorrogado por su similar N° 920/11, se designó transitoriamente al señor Damián Eduardo LEDESMA (D.N.I. N° 30.791.778) y a la señora María José FERREYRA (D.N.I. N° 34.027.838), en sendos cargos Nivel D y E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA y de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, respectivamente, ambos de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos involucrados, motivo por el cual el mencionado Ministerio solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA y de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, respectivamente, ambas de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 1° de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias del señor Damián Eduardo LEDESMA (D.N.I. N° 30.791.778) y de la señora María José FERREYRA (D.N.I. N° 34.027.838), dispuestas por conducto del Decreto N° 950/10, prorrogado por su similar N° 920/11, en sendos cargos Nivel D y E del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA y de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, respectivamente, ambos de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asistente Técnico y de Auxiliar Administrativa.

Art. 2° — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 611/2012

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 236/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº 15.567/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el apoderado del usuario titular del inmueble sito en la calle Benito Correa Nº 988 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se presentó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 64.616 relativo a una diferencia en su perjuicio detectada en el Coeficiente de Edificación "E".

Que si bien, luego del mencionado reclamo, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA modificó los parámetros, no devolvió al usuario los importes facturados erróneamente lo que motivó el dictado de la Resolución Nº 236 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces Organismo Regulador.

Que a través de dicha Resolución se hizo lugar al reclamo presentado por el apoderado del usuario y se consideró que el mismo fue efectuado en los términos del recurso directo, reglado por el artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ex ETOSS Nº 83/1998 —B.O. 28/09/98—).

Que asimismo se instó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolver al usuario los montos correspondientes a los últimos CINCO (5) años —período no alcanzado por la prescripción— correspondiendo tener por fecha interruptiva la del primer reclamo ante la ex prestataria el día 1º de abril de 2005, con más los intereses correspondientes y lo que resultase de la aplicación de la indemnización del artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que con fecha 3 de noviembre de 2006 la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó en sede del entonces Organismo Regulador un escrito a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra la Resolución Nº 236 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces Ente Regulador.

Que respecto del recurso de reconsideración, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) le otorgó tratamiento como denuncia de ilegitimidad, en razón que consideró que el recurso fue interpuesto vencido el plazo previsto por la normativa al efecto.

Que a través de la Resolución Nº 32 de fecha 14 de febrero de 2007, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) rechazó por ausencia de mérito la denuncia de ilegitimidad de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 236 de fecha 13 de septiembre de 2006 de dicho Organismo Regulador, y en atención a la interposición subsidiaria del recurso de alzada se remitieron los actuados al PODER EJECUTIVO NACIONAL para su tratamiento.

Que al respecto y sin perjuicio de lo resuelto por el entonces Ente Regulador, en cuanto al tratamiento de la impugnación como denuncia de ilegitimidad, se entiende que en virtud de que la interposición del recurso en las presentes actuaciones se efectuó de acuerdo con las previsiones del artículo 84 y subsiguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O 1991, la presentación de la ex Concesionaria fue interpuesta en tiempo y forma.

Que asimismo conforme a que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION tiene dicho que "se asimiló para el procedimiento administrativo los conceptos de interrupción y suspensión; es por tal razón que el pedido de vista a que se refiere el artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.549, aprobado por Decreto 1759/72 tiene como efecto propio la suspensión del término para recurrir, que impide, a su vez, computar los días transcurridos con anterioridad al pedido formulado en tiempo. De tal modo, a partir del día en que concluye la vista otorgada —sea por haberse agotado el plazo concedido o porque anticipadamente la peticionaria lo hubiere dado por terminado— renace en integridad el plazo normativamente acordado para interponer el recurso". (Dictámenes de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 159:533). Por tanto se considera que la impugnación presentada como recurso de reconsideración y alzada en subsidio fue interpuesta en legal tiempo y forma, razón por la cual nada obsta su tratamiento como tal.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 12.954 y el artículo 4º del Decreto Nº 34.952 de fecha 8 de noviembre de 1947 que la reglamenta, la doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION reviste carácter de obligatorio acatamiento para las delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional, que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991 y el artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 236 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 211/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección de Seguimiento y Monitoreo de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 47.747/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum, del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el ex titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se indican en el Anexo I de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos a las fechas que en cada caso se indican en el Anexo I de la presente medida, los contratos suscriptos, ad referéndum, del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el ex titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	PERIODO CONTRAT.		FUNCION
			DESDE	HASTA	
BERENGUER, Cynthia	23.952.268	B-0	01/07/2011	31/12/2011	Analista de Seguimiento y Monitoreo de Medios Gráficos
GROBA, Diego Hernán	24.446.445	B-0	01/06/2011	31/12/2011	Analista de Seguimiento y Monitoreo de Medios Gráficos
MANZANELLI, Marcelo	28.863.482	B-0	01/06/2011	31/12/2011	Analista de Seguimiento y Monitoreo de Medios Gráficos
PALTI, Darío	28.801.785	B-0	01/08/2011	31/12/2011	Analista de Seguimiento y Monitoreo de Medios Gráficos
PASIK, Vanina	28.693.298	B-0	01/08/2011	31/12/2011	Analista de Seguimiento y Monitoreo de Medios Gráficos
GARCIA MEDICI, Agustín	32.531.648	C-0	01/09/2011	31/12/2011	Responsable de Seguimiento y Monitoreo de Medios Gráficos
POLLOLA BARON, José Gabriel	26.601.258	C-0	01/09/2011	31/12/2011	Responsable Administrativo

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 204/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Coordinación de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1460/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose, mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios previendo diversas exigencias para cada caso.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la norma citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que los agentes involucrados en el presente acto se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2012, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban de los agentes nominados en el Anexo I, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COORDINACION DE GABINETE DE ASESORES

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
BOROCCIONI, Luciana	31.061.960	B-2	Coordinadora Administrativa de Secretaría Privada
PALAVECINO, Juan José	27.232.457	A-1	Asesor Técnico Especializado

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 205/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 47.093/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de octubre de 2011, ad referéndum, del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Luciano Emmanuel METALLO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de noviembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado, entre el ex titular de la entonces SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Luciano Emmanuel METALLO (D.N.I. Nº 31.495.044), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 206/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1457/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum, del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2012, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de febrero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, los contratos suscriptos, ad referéndum, del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
SACON, Pedro José	33.018.119	B-0	Coordinador Administrativo
FERNANDEZ SHAIEB, Carla Camila	34.800.683	D-0	Asistente Administrativa

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 207/2012

Dase por aprobada una contratación en la Coordinación de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1456/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum, del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Ana Beatriz COPELLO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Ana Beatriz COPELLO (D.N.I. Nº 20.987.265), para desempeñar funciones de Coordinadora Administrativa en la COORDINACION DE GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 201/2012

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº 082/2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco

de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional, distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000282 INDIVIDUALES DEL INDER

Código de Control: 0000014903

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FUCHS	HERIBERTO GUSTAVO	DNI 18.028.155	A4	01/09/2011	31/12/2011	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 202/2012

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0068148/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con encuadre en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
IZAGUIRRE, Ana Carolina	26.620.856	A - 0	01/10/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 203/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Administración de Programas Especiales de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº 453.720/11 del registro de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, ex organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución Nº 195 del 25 de febrero de 2011 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 195 del 25 de febrero de 2011 se aprobó la renovación de contratos de diverso personal de la ADMINISTRACION DE PRO-

GRAMAS ESPECIALES, ex organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001—, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios se estableció que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorarario equivalente pactado fuera inferior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500), o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION o Jefe de la Casa Militar, según corresponda. En el caso de los organismos descentralizados y demás entidades, dichas facultades serán ejercidas por el titular del Ministerio o Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACION en cuya área desarrollen sus funciones dichos Entes.

Que el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, establece en el artículo 9º de su Anexo I el régimen de contrataciones de personal para la prestación de servicios de carácter transitorio y por tiempo determinado.

Que resulta necesaria la recategorización de las personas que se detallan en el artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, a fin de asegurar las actividades desarrolladas en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que resulta imperioso se exceptúe del cumplimiento del artículo 14, inciso a), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 a los siguientes agentes: FEDERICO, Marcela Beatriz; GUZON, Maria Luz; LANDEIRA PIÑEYRO, Noelia Denise; LAPIETRA, Paola Natalia; MOLINA, Ricardo Javier; NAVAS, Analía Alejandra; PACENZIA, Juan Pablo; TREMOUILLERES, Silvia Andrea; RETA, Juan; REARTE, Paula Daniela; VEGA, Fernando; MONFORT, Ignacio Eduardo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúanse a las siguientes personas: FEDERICO, Marcela Beatriz (DNI Nº 27.283.976); GUZON, Maria Luz (DNI Nº 24.434.774); LANDEIRA PIÑEYRO, Noelia Denise (DNI Nº 30.654.362); LAPIETRA, Paola Natalia (DNI Nº 24.591.580); MOLINA, Ricardo Javier (DNI Nº 24.639.940); NAVAS, Analía Alejandra (DNI Nº 29.331.288); PACENZIA, Juan Pablo (DNI Nº 29.654.047); TREMOUILLERES, Silvia Andrea (DNI Nº 25.678.745); RETA, Juan (DNI Nº 27.387.139); REARTE, Paula Daniela (DNI Nº 29.421.642); VEGA, Fernando (DNI Nº 16.485.614) y MONFORT, Ignacio Eduardo (DNI Nº 31.695.280) del requisito establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo desconcentrado dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD equiparados a los Niveles B y C, según corresponda, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) según se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa, por el período comprendido a partir del 7 de abril hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VIGENCIA CONTRATO	NIVEL Y GRADO
FEDERICO, Marcela Beatriz	27.283.976	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
GUZON, Maria Luz	24.434.774	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
LANDEIRA PIÑEYRO, Noelia Denise	30.654.362	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
LAPIETRA, Paola Natalia	24.591.580	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
MOLINA, Ricardo Javier	24.639.940	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
NAVAS, Analía Alejandra	29.331.288	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
PACENZIA, Juan Pablo	29.654.047	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
TREMOUILLERES, Silvia Andrea	25.678.745	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
RETA, Juan	27.387.139	07.04.11 al 31.12.11	B - 0
REARTE, Paula Daniela	29.421.642	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
VEGA, Fernando	16.485.614	07.04.11 al 31.12.11	C - 0
MONFORT, Ignacio Eduardo	31.695.280	07.04.11 al 31.12.11	C - 0

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 198/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0000116/2012, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación, en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I, equiparándola al Nivel y Grado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por la Decisión Administrativa Nº 03/04, y sus modificatorias.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Facundo BENEGAS (D.N.I. Nº 33.097.651) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparado por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha consignada hasta el 31 de diciembre de 2012.

APELLIDO	NOMBRES	T.D.	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
BENEGAS	FACUNDO	DNI	33.097.651	B	0	1º de febrero de 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 199/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0014141/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 10 de enero de 2012, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Esteban Luis MAINIERI.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Esteban Luis MAINIERI (D.N.I. Nº 28.381.899) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	T.D.	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
MAINIERI	ESTEBAN LUIS	DNI	28.381.899	B	0	15 de octubre de 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 200/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 25/4/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0013054/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.728, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a Da. Elisa Maricel MORILLA.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a Da. Elisa Maricel MORILLA (D.N.I. Nº 29.907.042) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2011

APELLIDO	NOMBRES	T.D.	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
MORILLA	ELISA MARICEL	DNI	29.907.042	B	0	1º de septiembre de 2011



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 164/2012

Fíjase el cupo tarifario de Maní para ser exportado a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO el Expediente N° S01:0445720/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 60 del 27 de diciembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por su similar N° 80 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y 690 del 15 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el cupo tarifario de “Pasta de Maní” de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3650 t), para el año 2012, debe ser distribuido conforme a lo establecido por la Resolución N° 60 del 27 de diciembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con las modificaciones introducidas por su similar N° 80 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que mediante la Resolución N° 654 del 13 de octubre de 2011 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se procedió a la apertura del Registro para las Empresas Exportadoras de “Pasta de Maní” durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2011 para las empresas interesadas en la exportación del mencionado producto a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2012.

Que habiéndose cumplido el plazo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 654/11, se procedió al cierre del Registro por lo que corresponde efectuar la distribución entre las empresas inscriptas, detallándose el tonelaje que corresponde a cada una de ellas en el Anexo que forma parte de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto N° 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley N° 24.307 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Distribúyese la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3650 t) del cupo tarifarlo de “Pasta de Maní”, las que podrán ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 1 de enero de 2012.

Art. 2° — Asígnase a las empresas que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente medida, el tonelaje que en cada caso se indica.

Art. 3° — Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere la presente resolución, solo se encontrará consolidada en la medida en que las empresas exportadoras cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución N° 60 del 27 de diciembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con las modificaciones introducidas por su similar N° 80 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

EMPRESAS EXPORTADORAS	TONELADAS
NIZA S.A./ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. (CUIT 30-62241762-2/30-50287435-3)	2553
LORENZATI RUETSCH Y CIA S.A./NUTRIN S.A./JL S.A. (CUIT 30-54272633-0/30-70334144-2/30-70024623-6)	1046
PRO DE MAN S.A. (CUIT 33-66908849-9)	51
TOTAL	3650

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 251/2012

Acéptase la renuncia al cargo de Director de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO el Expediente N° S01:0069260/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto N° 1128 de fecha 5 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1128 de fecha 5 de agosto de 2010 se designó transitoriamente en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional, de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al señor D. Oscar Alberto MATHOT (M.I. N° 10.725.990).

Que en fecha 30 de diciembre de 2011, el citado funcionario ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia a partir del 1 de enero de 2012 al señor D. Oscar Alberto MATHOT (M.I. N° 10.725.990) al cargo de Director de Apoyo a las Organizaciones de la Agricultura Familiar de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el que fuera oportunamente designado transitoriamente por el Decreto N° 1128 de fecha 5 de agosto de 2010.

Art. 2° — Agradécense al mencionado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

Art. 3° — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 252/2012

Acéptase la renuncia al cargo de Director General de Prensa y Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación Institucional.

Bs. As., 26/4/2012

VISTO el Expediente N° S01:0050536/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto N° 1916 de fecha 7 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1916 de fecha 7 de diciembre de 2010 se designó transitoriamente en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director General de Prensa y Comunicación dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL de la ex SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Licenciado en Comunicación Social D. Pablo Andrés LOPEZ (M.I. N° 24.283.049).

Que en fecha 31 de enero de 2012, el citado funcionario ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia a partir del 31 de enero de 2012 al Licenciado en Comunicación Social D. Pablo Andrés LOPEZ (M.I. N° 24.283.049), al cargo de Director General de Prensa y Comunicación dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL de la ex SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el que fuera oportunamente designado transitoriamente por el Decreto N° 1916 de fecha 7 de diciembre de 2010.

Art. 2° — Agradécense al mencionado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que les fueran encomendadas.

Art. 3° — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Resolución 714/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subdirector Nacional.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO el Expediente N° S04:0077267/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, la precitada Dirección Nacional eleva la renuncia al cargo de Subdirector Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, presentada por el Inspector General (Escalafón Cuerpo General) Julio César CEPEDA (D.N.I. N° 13.620.132 - Credencial N° 19.232) la que corresponde ser aceptada.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL del citado organismo como el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y modificaciones, es competencia del suscripto el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Subdirector Nacional del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL presentada por el Inspector General (Escalafón Cuerpo General) Julio César CEPEDA (D.N.I. N° 13.620.132 - Credencial N° 19.232) a partir del 1º de mayo de 2012.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 661/2012

Créanse el Registro de Pólizas de Seguros Ambiental y el Registro de Contingencias Ambientales.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO el Expediente ACR N° 0003357/2012, la Ley N° 26.168, la Ley N° 25.675, las Resoluciones SAyDS N° 177/2007, N° 303/2007, N° 1639/2007, N° 1398/2008, N° 481/2011, la Resolución Conjunta SAyDS N° 1973/2007 y SF N° 98/2007, las Resoluciones ACUMAR N° 34/2010, N° 278/2010, N° 372/2010, N° 163/2011, N° 376/2011, N° 377/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, otorgándole la facultad de dictar sus reglamentos de organización interna y de operación, así como facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que a través de las Resoluciones SAyDS N° 177/2007, N° 303/2007, N° 1639/2007, N° 1398/2008, N° 481/2011 y la Resolución Conjunta SAyDS N° 1973/2007 y SF N° 98/2007, se aprobaron las normas operativas que regulan los seguros ambientales de incidencia colectiva previstos en el artículo 22 de la Ley N° 25.675.

Que en tal sentido la ACUMAR aprobó la Resolución N° 34/2010 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 372/2010, N° 163/2011 y N° 376/2011, por intermedio de las cuales se reguló la presentación del mencionado seguro ambiental ante esta Autoridad.

Que corresponde a la ACUMAR, en su calidad de parte asegurada en los contratos de seguro ambiental celebrados por los titulares de los establecimientos radicados en el ámbito de la Cuenca, regular las condiciones así como las sanciones necesarias para garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos perseguidos por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente.

Que en el mismo orden de ideas, la ACUMAR aprobó la Resolución N° 278/2010, a través de la cual se incluyó dentro de los documentos y formularios obligatorios a ser presentados por ante esta Autoridad, en el marco de los Programas de Reconversión Industrial (PRI), la presentación de la póliza de seguro ambiental de incidencia colectiva.

Que atento los costos de recursos humanos y materiales que implica el desarrollo e implementación del PRI para los titulares de los establecimientos declarados como agente contaminante por parte de este organismo, se advierte la necesidad de simplificar los requisitos a ser exigidos para su presentación y aprobación, evitando la generación de mayores costos, los cuales contrarían el logro efectivo de la reconversión de los procesos productivos de los establecimientos de la Cuenca.

Que en tal sentido, se considera pertinente en esta instancia modificar la normativa vigente del organismo a fin de adecuar la misma a lo regulado por las normas reglamentarias del artículo 22 de la Ley N° 25.675, dictadas por los organismos con competencias en la materia, exigiendo la presentación del seguro ambiental solamente a aquellos titulares de establecimientos que verifiquen un Nivel de Complejidad Ambiental identificado como Categoría 2 ó 3.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta pertinente en esta instancia modificar el texto de las Resoluciones N° 34/2010 así como del Anexo II de la Resolución N° 278/2010 a fin de receptar los cambios propuestos.

Que en la Reunión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2012 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el presente proyecto de resolución e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo que lo sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

Artículo 1° — Créanse, en el ámbito de la SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA de la ACUMAR, el REGISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AMBIENTAL y el REGISTRO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, donde se registrarán todas las pólizas de seguro ambiental presentadas a la ACUMAR por los titulares de los establecimientos radicados en el ámbito de la Cuenca, así como los Incidentes o Contingencias Ambientales denunciados por los mismos ante esta Autoridad.

Art. 2° — Los titulares de los establecimientos radicados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, que verifiquen un Nivel de Complejidad Ambiental identificado como Categoría 2 ó 3, conforme lo establecido en la Resolución SAyDS N° 177/2007 y sus modificatorias, tienen la obligación de denunciar ante esta Autoridad cualquier incidente o contingencia que se produzca en su establecimiento, y que fuera susceptible de producir un daño ambiental de incidencia colectiva, en un plazo no mayor a 24 (VEINTICUATRO) horas de producido el hecho, mediante la presentación ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS de la ACUMAR, del Formulario que se aprueba como ANEXO I a la presente, el cual tendrá carácter de declaración jurada. Sin perjuicio de la obligación de los titulares de los establecimientos, de denunciar por medio fehaciente las circunstancias mencionadas precedentemente, al asegurador.

Art. 3° — Sin perjuicio del cumplimiento de la obligación mencionada en el artículo 2° de la presente, ocurrido el incidente o la contingencia el titular del establecimiento deberá dar inicio en forma inmediata a las acciones tendientes a minimizar los daños ambientales que se pudieren producir como consecuencia del incidente acaecido.

Art. 4° — Habiendo tomado conocimiento la ACUMAR del incidente o la contingencia ocurrida, ya sea por la denuncia del titular del establecimiento o por cualquier otro medio, el organismo en su carácter de Asegurado del seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, informará fehacientemente al Asegurador de tal circunstancia, a efectos de exigir, oportunamente, la ejecución de la correspondiente póliza.

Art. 5° — El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2° y 3° de la presente resolución, hará pasible al titular del establecimiento de la aplicación de las sanciones y/o medidas preventivas correspondientes conforme lo regulado en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR.

Art. 6° — Incorpóranse al Anexo I de la Resolución N° 377/2011 Reglamento de Sanciones de la ACUMAR, los siguientes artículos:

"ARTICULO 19 quáter.- El titular del establecimiento que incumpla con la obligación de denunciar ante la ACUMAR cualquier incidente o contingencia que se produzca en su establecimiento, y que fuera susceptible de producir un daño ambiental de incidencia colectiva, en un plazo no mayor a 24 (VEINTICUATRO) horas de producido el hecho, será sancionado con una multa cuyo monto será el producto de SIETE (7) módulos por el coeficiente que corresponda.

ARTICULO 19 quinquies.- El titular del establecimiento que incumpla con la obligación de implementar en forma inmediata a la ocurrencia de un incidente o contingencia susceptible de producir un daño ambiental de incidencia colectiva, las acciones tendientes a minimizar los daños ambientales que se pudieren producir como consecuencia del incidente acaecido, será sancionado con una multa cuyo monto será el producto de SIETE (7) módulos por el coeficiente que corresponda."

Art. 7° — Sustitúyase el Inciso c) del artículo 9° del Anexo II de la Resolución N° 278/2010, Requisitos de admisibilidad al Programa de Reconversión Industrial, por el siguiente:

"c) Póliza de seguro ambiental a favor de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en los casos en los cuales el titular del establecimiento se encuentre obligado, conforme lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 25.675 y su normativa reglamentaria correspondiente, juntamente con la presentación de una copia del Formulario de Autodeterminación del Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente (MMES), conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución SAyDS N° 1398/2008 y en el artículo 3° ter de la Resolución ACUMAR N° 34/2010, certificada por la compañía de seguros interviniente, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

En aquellos casos en los que el titular del establecimiento se encuentre exento de contratar un Seguro Ambiental por verificar un Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) identificado como Categoría 1, conforme lo regulado en la Resolución SAyDS N° 177/2007 y sus modificatorias, deberá presentarse, en carácter de declaración jurada, un Informe con el correspondiente desarrollo del cálculo del NCA firmado por un profesional o técnico con incumbencias en la materia."

Art. 8° — Derógase el artículo 3° de la Resolución N° 34/2010 Obligación de presentación del Seguro Ambiental.

Art. 9º — presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan J. Mussi.

ANEXO I

Declaración Jurada de Contingencia Ambiental

1. - Datos del Titular o Representante Legal del Establecimiento[i]	
Apellido:	Nombre:
DNI:	Cargo:
Teléfono:	E-mail:

2. - Datos del Establecimiento	
Nombre o Razón Social:	
CUIT:	CURT:
Actividad Principal - CIIU[ii]/CLANAE:	
Código de rama de actividad principal[iii]:	
Rubro de industria Provincia de Bs. As.[iv]:	

2.1 Domicilio Real	
Calle:	Número:
Entre calle y calle:	
Partido:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
Fax:	E-mail:
Sitio Web:	C.P:

2.2 - Localización Geográfica del Establecimiento				
Nomenclatura Catastral:				
Circ.:	Sec.:	Manz.:	Parc.:	SubParc.:
Superficie total cubierta (m2):		Libre:		
Coordenadas Geográficas				
Latitud:		Longitud:		

2.3 Domicilio Legal		
Calle:		Número:
Entre calle y calle:		
Partido:		Localidad:
Provincia:	C.P:	Teléfono:

3. - Datos del Seguro Ambiental	
N° Póliza:	Compañía Aseguradora:
Fecha de Vigencia Seguro Ambiental:	/ /
Monto asegurado en $:	Costo Anual del Contrato $:

4. - Datos del Incidente/Contingencia
Fecha del incidente o contingencia ambiental: / /

Detalle del incidente o contingencia producida:

Alcance del incidente o contingencia:

Elementos del ambiente o el ecosistema afectados:

Acciones implementadas o a implementar a efectos de minimizar los daños ambientales que se pudieren producir como consecuencia del incidente acaecido:

En caso de corresponder, informar:

Plan de remediación con plazos y objetivos:

Empresa habilitada contratada para la remediación:

Si cuenta con los siguientes datos, informar:		
N° de expediente ACUMAR:		
-Fue declarado agente contaminante?	SI / NO	N° de resolución:
-Tiene un PRI aprobado?	SI / NO	N° de resolución:

Firma del titular o representante legal: ....

Aclaración: ....

DNI: ....

Fecha: ....

[i] El representante legal deberá acompañar original o copia certificada del instrumento que acredite su representación.
[ii] CIIU 6 dígitos, según la codificación de actividad adjunta en el Formulario 454 o 150 AFIP.
[iii] CIIU 4 dígitos, según la codificación de actividad adjunta en el Formulario 454 o 150 AFIP.
[iv] Según Ley N° 11.459, Decreto N° 1741/96.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución 22/2012

Convocatoria para desempeñarse en calidad de Fiscal General a cargo de la Fiscalía ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Per. 349/12 se aceptó la renuncia presentada por el doctor Jose María Medrano al cargo de Fiscal General en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal, en razón de haberse acogido al beneficio jubilatorio.

Que resulta necesario proveer la designación de un remplazante o bien disponer la convocatoria del doctor Medrano.

Que con el objeto de evitar recargar de tareas a otros magistrados o alterar el funcionamiento de la dependencia, resulta conveniente instrumentar la convocatoria del doctor Medrano; ello conforme lo establecido en el punto 8) de la resolución P.G.N. 35/98, reglamentaria del artículo 11 de la Ley 24.946.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional, por las Leyes 24.946 y 24.018, y por el punto 8) de la Resolución P.G.N. 35/98,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I — Convocar al doctor José María Medrano —DNI 4.303.950—, a partir del 1° de mayo 2012, para que se desempeñe como Fiscal General a cargo de la Fiscalía ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal, hasta que la vacancia sea cubierta a través del correspondiente concurso o razones de otra índole aconsejen adoptar un temperamento distinto.

II — Protocolícese, hágase saber al doctor Medrano, a los señores Presidentes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y de la Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo y Financiero, a la Secretaría Permanente de Concursos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; cúmplase y, oportunamente, archívese. — Luis S. González Warcalde.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 2485/2012

Prohíbese la comercialización de determinados productos en todo el territorio nacional.

Bs. As., 2/5/2012

VISTO el expediente 1-0047-2110-5002-11-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una nota proveniente del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) por la cual informan al Departamento de Productos de Uso Doméstico del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) de las inspecciones realizadas en el marco del Control de Mercado del Plan de Trabajo de Fiscalización de Productos Cosméticos.

Que en la inspección O.I. N° 009/11 y AE N° 1107/009 realizada al establecimiento La Botica Milagrosa sita en Av. Corrientes 2228 - CABA se verificaron productos de uso doméstico declarados como cosméticos.

Que en el procedimiento se relevaron los siguientes productos: "Aromatizador Natural Bambu Melón Corona Da Bahía, Cont. 50 ml, PRMS y AS RES N° 337/92, RNE (exp) 3584-1-1, fabricado por Yerry SRL."; "Aceite de Lámpara 100% parafina líquida para velas y lámparas de aceite". "Velas Corona Da Bahía, Frutilla Silvestre, Cont. Neto 270 cc, Industria Argentina, RNE (exp) 3584-01-1, fabricado por Yerry SRL."; "Aromatizador Textil Melón Corona Da Bahía, Cont. Neto 220 cc, Industria Argentina, RNE (exp) 3584-01-1, fabricado por Yerry SRL."

Que se adjunta al acta de la O.I. N° 009/11 la factura emitida por la Firma Fábrica de Productos Parafínicos y Afines de Yerry SRL a la Botica del Milagro.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico por Nota 374/11 informa al Departamento Vigilancia Alimentaria que: "El Establecimiento Yerry SRL no posee ningún

Certificado de RNPUD vigente y su RNE N° 020034886 se encuentra vencido; los productos objeto de OI y AE de la referencia no se encuentran inscriptos ante este Instituto y sus rótulos no cumplen con la normativa vigente (Disposición ANMAT N° 7292/98 y modificatorias); la información brindada por la empresa hace referencia a expedientes que han sido iniciados pero se encuentran en vista (Mesa de Entradas INAL) desde mayo del 2008 no correspondiendo ninguno de ellos a los productos objeto de OI N° 009/11 y AE N° 1107/009".

Que por Memorando N° 819/11 el Departamento Vigilancia Alimentaria solicita al Departamento Inspectoría que se lleve a cabo una inspección al establecimiento Yerry SRL, RNE 02-0034886, sito en Alianza 1192 - Ciudadela - 3 de Febrero, a fin de verificar el registro del establecimiento y la procedencia y comercialización de los productos que se detallan: "Aromatizador Natural Bambu Melón Corona Da Bahía, Cont. 50 ml., PRMS y AS RES N° 337/92, RNE (exp) 3584-1-1, fabricado por Yerry SRL."; "Aceite de Lámpara 100% parafina líquida para velas y lámparas de aceite, Velas Corona Da Bahía, Frutilla Silvestre, Cont. Neto 270 cc, Industria Argentina, RNE (exp) 3584-01-1, PRMS y AS RES N° 337/92 fabricado por Yerry SRL"; "Aromatizador Textil Melón Corona Da Bahía, Cont. Neto 220 cc, Industria Argentina, RNE (exp) 3584-01-1 PRMS y AS RES N° 337/92, fabricado por Yerry SRL", dado que los productos no se encuentran inscriptos en el INAL y el RNE 02-0034886 no está vigente.

Que por O.I. N° 524/11 el Departamento Inspectoría procede a inhibir la comercialización de todos los productos que la firma Yerry SRL elabora, fracciona y deposita dado que carecen de RNPUD, como así también inhibe preventivamente la elaboración y fraccionamiento de los productos que elabora porque el establecimiento posee el RNEPUD vencido.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284 y el artículo 1º del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y el artículo 816 del Decreto 141/53, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta Autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a las firmas.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley N° 18.284, el artículo 8°, inciso ñ), del Decreto N° 1490/92 y el N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos "Aromatizador Natural Bambu Melón Corona Da Bahía, Cont. 50 ml., PRMS y AS RES N° 337/92, RNE (exp) 3584-1-1"; "Aceite de Lámpara 100% parafina líquida para velas y lámparas de aceite, Velas Corona Da Bahía, Frutilla Silvestre, Cont. Neto 270 cc, Industria Argentina, RNE (exp) 3584-01-1, PRMS y AS RES N° 337/92"; "Aromatizador Textil Melón Corona Da Bahía, Cont. Neto 220 cc, Industria Argentina, RNE (exp) 3584-01-1, PRMS y AS RES N° 337/92, RNE 02-0034886", todos elaborados por la firma Fábrica de Productos Parafínicos y Afines de Yerry SRL, sita en Alianza 1192 - Ciudadela - 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2° — Ordénase la instrucción de sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de la firma Fábrica de Productos Parafínicos y Afines de Yerry SRL, sita en Alianza 1192 - Ciudadela - 3 de Febrero - provincia de Buenos Aires como elaborador y de la farmacia La Botica Milagrosa sita en la Av. Corrientes 2228 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) como expendedor, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

Art. 3° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las firmas farmacia La Botica Milagrosa y Yerry SRL. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Asociación Industrial de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Otto A. Orsingher.



RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

Concurso Oficial Público y Abierto Nº 14/2012

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA N° 14/2012 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **en LRA15 RADIO NACIONAL TUCUMAN**: Auxiliar Administrativo.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la emisora sita en San Martín 351, piso 4, Tucumán, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **18 de mayo de 2012**, en la emisora sita San Martín 351, piso 4, Tucumán o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 04/05/2012 N° 44764/12 v. 04/05/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

Concurso Oficial Público y Abierto Nº 13/2012

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA N° 13/2012 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **en LRA3 RADIO NACIONAL SANTA ROSA**: Periodista.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la emisora sita en Rivadavia 202, piso 4to., Santa Rosa, La Pampa, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **18 de mayo de 2012**, en la emisora sita en Rivadavia 202, piso 4to., Santa Rosa, La Pampa o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 04/05/2012 N° 44765/12 v. 04/05/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: SAN FORMERIO S.R.L. - Despachante: GUANTAY OSCAR ALFREDO

										Fecha: 09/04/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC0100722G	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Granny Smith.	1200,00	1200,00	2640,00	120,00	10	144,00	ART. 748 C.A. INC. c)
07045EC0100722G	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	4800,00	4800,00	10176,00	112,00	10	537,60	ART. 748 C.A. INC. c)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. c), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46002/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: RIVERO GRACIELA DEL VALLE - Despachante: FLORES RAUL

										Fecha: 09/04/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000028F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	6360,00	6.360,00	11088,00	74,34	10	472,80	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000081E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	6360,00	6.360,00	11340,00	78,30	10	498,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000082F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	6360,00	6.360,00	11340,00	78,30	10	498,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000093H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	3550,00	3.550,00	6716,60	89,20	10	316,66	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000149J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Royal Gala	5565,00	5.565,00	15214,50	173,40	10	964,95	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000270E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	2279,00	2.279,00	4024,80	76,60	10	174,58	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000270E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	2	Manzanas Fresca-Red Delicious	3250,00	3.250,00	5830,50	79,40	10	258,05	ART. 748 C.A. INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. f), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46008/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: AUSTRADE S.R.L - Despachante: FLORES RAUL

										Fecha: 09/04/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000329J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	2915,00	2.915,00	3630,00	24,53	10	71,50	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000392J	BOLIVIA	0806.10.00.920H	1	Uvas Fresca-Red Globe	2200,00	2.200,00	4110,00	86,82	10	191,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000488P	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	2650,00	2.650,00	4620,00	74,34	10	197,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000488P	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Granny Smith	530,00	530,00	1050,00	98,11	10	52,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000488P	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	2385,00	2.385,00	4158,00	74,34	10	177,30	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000550F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	3300,00	3.300,00	4966,50	50,50	10	166,65	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000550F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Granny Smith	1060,00	1.060,00	2100,00	98,11	10	104,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000550F	BOLIVIA	0806.10.00.920H	2	Manzanas Fresca-Red Delicious	1590,00	1.590,00	2709,00	70,38	10	111,90	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000709L	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	6300,00	6300,00	10638,00	68,86	10	433,80	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000752J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	7056,00	7056,00	11495,40	62,92	10	443,94	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000807K	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	1176,00	1176,00	1398,60	18,93	10	22,26	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000807K	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	315,00	315,00	425,50	35,08	10	11,05	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000807K	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	2289,00	2289,00	2661,78	16,29	10	37,28	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000807K	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	3175,00	3175,00	4009,32	26,28	10	83,43	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000823X	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	3500,00	3500,00	4085,00	16,71	10	58,50	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000823X	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	2590,00	2590,00	3233,80	24,86	10	64,38	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000823X	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	1008,00	1008,00	1398,40	38,73	10	39,04	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01001096L	BOLIVIA	08008.10.00.920V	1	Manzanas Fresca-Granny Smith	728,00	728,00	1284,19	76,40	10	55,62	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01001096L	BOLIVIA	08008.10.00.920V	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	2331,00	2331,00	3732,93	60,14	10	140,19	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01001096L	BOLIVIA	08008.10.00.920V	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5243,00	5243,00	8396,29	60,14	10	315,33	ART. 748 C.A. INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. f), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46013/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: CUEVAS ALICIA EUGENIA - Despachante: FLORES RAUL

										Fecha: 09/04/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000307F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5250,00	5.250,00	1759,50	-66,49	10	-349,05	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000392J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5100,00	5.100,00	2070,00	-59,41	10	-303,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000414E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5610,00	5.610,00	7560,00	34,76	10	195,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000576N	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5610,00	5610,00	690,00	-87,70	10	-492,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000601C	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	577,50	577,50	1260,00	118,18	10	68,25	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000629M	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	2750,00	2750,00	1086,75	-60,48	10	-166,33	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000629M	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Uvas Fresca-Red Globe	2300,00	2300,00	2587,50	12,50	10	28,75	ART. 748 C.A. INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. f), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46018/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: ESTABLECIMIENTO S GABRIEL - Despachante: FLORES RAUL

										Fecha: 03/04/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000372H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5250,00	5250,00	8211,00	56,40	10	296,10	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000333E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5100,00	5100,00	7976,40	56,40	10	287,64	ART. 748 C.A. INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. f), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46022/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: PASTRANA MARCELA SUSANA - Despachante: FLORES RAUL

									Fecha: 30/03/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000405E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5000,00	5000,00	18800,00	276,00	10	1380,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000428J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5000,00	5000,00	9000,00	80,00	10	400,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000577Y	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1500,00	1500,00	2700,00	80,00	10	120,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000577Y	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	3300,00	3300,00	6210,00	88,18	10	291,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000579Z	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1300,00	1300,00	2340,00	80,00	10	104,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000579Z	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	4070,00	4070,00	7659,00	88,18	10	358,90	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000646L	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	6142,50	6142,50	10659,60	73,54	10	451,71	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000804H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1365,00	1365,00	1709,40	25,23	10	34,44	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000804H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	4400,00	4400,00	6216,00	41,27	10	181,60	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000834K	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1950,00	1950,00	3105,00	59,23	10	115,50	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01001162F	BOLIVIA	0808.10.00.920V	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1540,00	1540,00	2684,00	74,29	10	114,40	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000132B	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	4550,00	4550,00	7644,00	68,00	10	309,40	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000281G	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5120,00	5120,00	7987,20	56,00	10	286,72	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000293J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1500,00	1500,00	2520,00	68,00	10	102,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000382X	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5500,00	5500,00	13200,00	140,00	10	770,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000391X	BOLIVIA	0806.10.00.920H	1	Uvas Fresca-Red Globe	440,00	440,00	1180,00	168,18	10	74,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000391X	BOLIVIA	0806.10.00.920H	1	Uvas Fresca-Red Globe	1000,00	1000,00	2876,25	187,63	10	187,63	ART. 748 C.A. INC. f)
09045EC01000391X	BOLIVIA	0808.10.00.990T	2	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5500,00	5500,00	20020,00	264,00	10	1452,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000404D	BOLIVIA	0806.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1500,00,	1500,00	5520,00	268,00	10	402,00	ART. 748 C.A. INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, Inc. f), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46025/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: VEDIA CONDORI GILMAR - Despachante: FLORES RAUL

										Fecha: 30/03/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000451F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5500,00	5500,00	10800,00	96,36	10	530,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000563J	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5500,00	5500,00	10800,00	96,36	10	530,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000678Y	BOLIVIA	0808.10.00.920V	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5500,00	5500,00	9600,00	74,55	10	410,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000739Y	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5500,00	5500,00	10290,00	87,09	10	479,00	ART. 748 C.A. INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. f), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46028/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: VIZCAINO OSVALDO GABRIEL - Despachante: FLORES RAUL

										Fecha: 09/04/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000633H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Granny Smith	550	550	1150,00	109,09	10	60,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000633H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Granny Smith	550	550	1200,00	118,18	10	65,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000633H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	3300	3300	6480,00	96,36	10	318,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000633H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1375	1375	2587,50	88,18	10	121,25	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000606H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Granny Smith	825,00	825,00	1759,50	113,27	10	93,45	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000606H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1100,00	1.100,00	2070,00	88,18	10	97,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000606H	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	3850,00	3.850,00	7560,00	96,36	10	371,00	ART. 748 C.A. INC. f)

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	Fecha: 09/04/12 DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000631F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Granny Smith	330,00	330,00,	690,00	109,09	10	36,00	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000631F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Granny Smith	577,50	577,50	1260,00	118,18	10	68,25	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000631F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	577,50	577,50	1086,75	88,18	10	50,93	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000631F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1375,00	1375,00	2587,50	88,18	10	121,25	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000631F	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	715,00	715,00	1345,50	88,18	10	63,05	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000631F	BOLIVIA	0806.10.00.920H	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	2200,00	2200,00	4320,00	96,36	10	212,00	ART. 748 C.A. INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. f), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46030/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: FERCOMEX S.R.L. - Despachante: FLORES RAUL

DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	Fecha: 09/04/12 DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000711E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	5466,00	5466,00	10057,44	84,00	10	459,14	ART. 748 C.A. INC. f)
07045EC01000711E	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	764,50	764,50	1534,56	100,73	10	77,01	ART. 748 C.A. INC. f)

Intervinientes: ROBERTO M. DUARTE, Valorador. — Ing. NESTOR F. GALLARDO, Jefe Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748, inc. f), Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B.O. (Res. 620/99 AFIP). El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Director, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 04/05/2012 Nº 46033/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

ADUANA DE SAN PEDRO

Aduana de San Pedro, 20/4/2012

Por ignorarse domicilio se notifica a las personas, que más abajo se detallan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, se han dictado Resoluciones Fallos de condena al pago de las multas y comiso de las mercaderías secuestradas, por encontrarlos autores responsables de la comisión de las infracciones a los arts. 986/987 del Código Aduanero, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado Código, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra la Resolución Fallo dictada por esta Administración podrán interponer, en forma optativa y excluyente, los recursos de apelación y demanda contenciosa, ante el Tribunal Fiscal de la Nación y la Justicia Federal respectivamente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero).

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFRACCION ART. C.A.	RESOLUCION FALLO Nº	IMPORTE MULTA
SC60-40-2011	BAUTISTA MERCELO FABIAN D.N.I. 23.910.479	986/987	15/2012	$ 9.500,00
SC60-41-2011	ARNEZ GIOVANNA SANDOVAL D.N.I. 92.990.075	986/987	16/2012	$ 10.350,00
SC60-42-2011	POMA ALFREDO D.N.I. 92.014.816	986/987	17/2012	$ 1.365,00
SC60-43-2011	ALBERTO MAMANI PACHECO D.N.I. 92.955.166	986/987	18/2012	$ 3.710,00
SC60-44-2011	VARGAS FLORENTINO D.N.I. 92.469.092	986/987	19/2012	$ 10.275,00
SC60-45-2011	ALVARADO VENTURA CORNELIA D.N.I. 94.360.949	986/987	20/2012	$ 5.640

GUSTAVO A. DEL RIO, Administrador (Int.), Aduana de San Pedro.

e. 04/05/2012 Nº 45984/12 v. 04/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 90/2012

ACTA Nº 1201

Expediente ENRE Nº 2167/1999

Bs. As., 25/4/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1. - Aprobar el nuevo canon anual de $ 113.419.022 (PESOS CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIDOS) más I.V.A., a partir del mes de agosto de 2011, para el contrato COM correspondiente a la Cuarta Línea del Sistema del Comahue.

2. - Instruir a CAMMESA para que realice los ajustes correspondientes aplicando los intereses previstos en el punto 5.5. "Cobranzas a los deudores" del Capítulo 5 de Los Procedimientos, al pago retroactivo del ajuste determinado, por la diferencia de los importes que hubiera liquidado CAMMESA y los que resultan del nuevo valor establecido.

3. - Notificar a "TRANSENER S.A.", "DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A.", "TURBINE POWER COMPANY S.A.", "CAPEX S.A.", "CENTRAL PUERTO S.A.", "AES ALICURÁ S.A." ("HIDROELECTRICA ALICURÁ S.A."), "HIDROELECTRICA EL CHOCÓN S.A.", "HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.", y a CAMMESA. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 04/05/2012 Nº 46076/12 v. 04/05/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 88/2012

ACTA N° 1201

Expediente N° 32.540/2010

Bs. As., 25/4/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Acceso al SADI del nuevo PARQUE EOLICO CORTI, y el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación al Sistema de Transporte de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSBA S.A.") solicitado por la empresa "GREENWIND SOCIEDAD ANONIMA" ("GREENWIND S.A."), consistente la construcción de la nueva ET CORTI 132/33/13,2 kV - 3 x 60/60/50 MVA, y el seccionamiento de la línea de 132 kV BAHIA BLANCA - CORONEL DORREGO, en la Ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES.

2.- Hacer saber que la fecha, hora y lugar de celebración de la mencionada Audiencia Pública será informado oportunamente por este Ente Nacional a las partes interesadas.

3.- Designar Instructores al Lic. Eduardo Lerner (elerner@enre.gov.ar / 011-4510-4712) y al Ing. Diego Cubero (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722).

4.- La convocatoria deberá ser publicada con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de celebración de la Audiencia Pública, la que se determinará oportunamente, según se indica en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional; c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la Ciudad de BAHIA BLANCA; y d) En la página Web del ENRE.

5.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución al Señor Intendente de la Ciudad de BAHIA BLANCA.

6.- Notifíquese a "GREENWIND S.A.", a "TRANSBA S.A.", a CAMMESA, al "SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE BAHIA BLANCA", al O.C.E.B.A. y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 04/05/2012 N° 46077/12 v. 07/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 51/2012

Bs. As., 15/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0189995/2011 y sus agregados sin cumular Nº S01:0190001/2011, S01:0190006/2011, S01:0190011/2011, S01:0190018/2011, S01:0190032/2011 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de eucalipto GC-INTA-9, GC-INTA-12, GC-INTA-27, GT-INTA-31, GT-INTA-37, GT-INTA-44 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2011, según Acta Nº 388, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de eucalipto GC-INTA-9, GC-INTA-12, GC-INTA-27, GT-INTA-31, GT-INTA-37, GT-INTA-44, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 04/05/2012 Nº 46207/12 v. 04/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 419/2011

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0432593/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA solicita la inscripción de la creación fitogenética de zapallo DORADO INTA - MAPO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de octubre de 2011, según Acta Nº 387 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de zapallo DORADO INTA - MAPO, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 04/05/2012 Nº 46209/12 v. 04/05/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia N° 19/12 y en el marco del concurso N° 241 destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores Marco Aurelio Racagni (DNI 20.080.227), Gustavo del Corazón de Jesús Fresneda (DNI 11.591.498), Carina Inés Gregoraschuk (DNI 20.775.001), Juan Carlos Silberstein (DNI 14.218.749), Gustavo Adolfo Becerra González (DNI 18.150.844), María Inés Morales de Silva Paulo (DNI 6.549.143) y Gladis Mabel Borda (DNI 14.775.086), la que se llevará a cabo el 17 de mayo de 2012, a las 10.00 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Dra. MARIA S. BERTERREIX, Secretaria General, Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Nación.

e. 04/05/2012 N° 47455/12 v. 04/05/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por Resolución de Presidencia N° 20/12 y en el marco del concurso N° 242 destinado a cubrir catorce cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Nros. 3, 14, 22, 39, 41, 43, 46, 54, 61, 68, 73, 78, 95 y 96 de la Capital— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores Eduardo Enrique Cecinini (DNI 12.890.959), Luis Eduardo Sprovieri (DNI 17.364.439), Maximiliano Luis Caia (DNI 23.628.746), María Marcela Viano Carlomagno (DNI 17.364.701), Federico Javier Causse (DNI 17.717.880), Marcos Galmarini (DNI 21.003.776), María Victoria Pereira (DNI 21.059.065), Fernando Pablo Christello (DNI 16.975.805), Adrián Remo Del Federico (DNI 11.712.240), Silvia Noemí De Pinto (DNI 12.667.227), Alberto Silvio Mario Pestalardo (DNI 18.411.421), Hernán Horacio Pagés (DNI 20.406.084), Alejandro Javier Santamaría (DNI 23.665.325), Juan Perozziello Vizier (DNI 18.795.372), María Cristina Espinosa (DNI 11.361.446) y María Verónica Ramírez (DNI 21.471.812), la que se llevará a cabo el 17 de mayo de 2012, a las 10.30 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Dra. MARIA S. BERTERREIX, Secretaria General, Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Nación.

e. 04/05/2012 N° 47456/12 v. 04/05/2012

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA Nº 2356/2012

En Buenos Aires, a once días del mes de abril de dos mil doce, siendo las dieciséis horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Juan Carlos Vicchi, a efectos de considerar las medidas a tomar en virtud de la amenaza de bomba que afectara al edificio sede del Tribunal Fiscal de la Nación, aproximadamente a las 11:30 horas del día de la fecha, con la consecuente evacuación del edificio hasta aproximadamente las 14:00 horas, circunstancia que dificultó la concurrencia a este, organismo jurisdiccional de las partes y sus apoderados a efectos de llevar a cabo las tareas procesales que les competen en las distintas Vocalías y en las Mesas de Entradas; entre ellas la presentación de escritos con vencimiento en las dos primeras horas. Teniendo en cuenta las dificultades apuntadas y a efectos de salvaguardar los derechos de las partes litigantes evitando, asimismo, confusas interpretaciones, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1° — Declarar inhábil a los efectos procesales, el día 11 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dicha fecha.

ARTICULO 2º — Por Secretaría General Administrativa efectúese la pertinente comunicación al Boletín Oficial para su publicación.

Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis y quince horas. — JUAN C. VICCHI, Presidente. — ADRIANA ADORNO, Vocal. — RICARDO BASALDUA, Vocal. — SERGIO BRODSKY, Vocal. — IGNACIO BUITRAGO, Vocal. — ERNESTO CELDEIRO, Vocal. — PABLO A. GARBARINO, Vocal. — CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocal. — EDITH GOMEZ, Vocal. — GUSTAVO GONZALEZ PALAZZO, Vocal. — GUSTAVO KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — ARMANDO MAGALLON, Vocal. — CORA MUSSO, Vocal. — JOSE L. PEREZ, Vocal. — CLAUDIA SARQUIS, Vocal. — HORACIO SEGURA, Vocal. — MARIA SIRITO, Vocal. — ESTEBAN URRESTI, Vocal.

e. 04/05/2012 Nº 45664/12 v. 04/05/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE INTERIOR

Resolución N° 303/2012

Bs. As., 25/4/2012

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar N° 1 del 12 de enero de 2000.

EL SECRETARIO
DE INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por modificado, a partir del 16 de marzo de 2012, el monto del suplemento establecido en el artículo en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98,

otorgado oportunamente a las personas que se detallan a continuación, asignándoseles la cantidad de Unidades Retributivas mensuales que en cada caso se indica:

Melisa SANTIAGO (D.N.I. N° 31.256.238), con UN MIL QUINIENTAS OCHENTA (1580) Unidades Retributivas mensuales.

Eduardo Luis PEREYRA IRAOLA (D.N.I. N° 28.909.614), con UN MIL NOVECIENTAS SETENTA (1970) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MARCIO BARBOSA MOREIRA, Secretario Interior.

e. 04/05/2012 N° 45609/12 v. 04/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.711 DEL 25 ABR. 2012

EXPEDIENTE N° 57.021 - AUTORIZACION PARA OPERAR EN REASEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el acto constitutivo de ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA).

ARTICULO 2° — Autorizar a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina a ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC (SUCURSAL ARGENTINA) conforme lo previsto en el artículo 1, inc. b) de la Resolución N° 35.615.

ARTICULO 3° — Conferir intervención la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, párrafo 6 de la ley N° 20.091.

ARTICULO 4° — Hacer saber a la reaseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTICULO 5° — Hacer saber a la reaseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 6° — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 04/05/2012 N° 45618/12 v. 04/05/2012

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 252/2012

Bs. As., 26/4/2012

VISTO el expediente Nº S01:0009911/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramitan los requerimientos efectuados por las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 10 de enero de 2012, a fin de obtener la aprobación de los Acuerdos de Código Compartido que celebraran respectivamente con la Empresa SOCIÉTÉ AIR FRANCE.

Que conforme el Acuerdo de Código Compartido suscripto entre SOCIÉTÉ AIR FRANCE y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, se prevé que SOCIÉTÉ AIR FRANCE será la empresa operadora y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA la empresa comercializadora en las rutas MADRID (REINO DE ESPAÑA) hacia/desde los siguientes destinos, con conexión en MADRID (REINO DE ESPAÑA) desde/hacia vuelos transatlánticos operados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y con conexión PARIS (REPUBLICA FRANCESA): NIZA (REPUBLICA FRANCESA) - MARSELLA (REPUBLICA FRANCESA) - TOULOUSE (REPUBLICA FRANCESA) - LYON (REPUBLICA FRANCESA) - BURDEOS (REPUBLICA FRANCESA) y BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) hacia/desde los siguientes destinos, con conexión en BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) desde/hacia vuelos transatlánticos operados por SOCIÉTÉ AIR FRANCE: CORDOBA (PROVINCIA DE CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - ASUNCION (REPUBLICA DEL PARAGUAY).

Que mediante el Acuerdo de Código Compartido suscripto entre SOCIÉTÉ AIR FRANCE y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A establece que AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA será la empresa operadora y SOCIÉTÉ AIR FRANCE la comercializadora en las rutas: BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) hacia/desde los siguientes destinos, con conexión en BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) desde/hacia vuelos transatlánticos operados por SOCIÉTÉ AIR FRANCE: CORDOBA (PROVINCIA DE CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA).

Que el Artículo 110 del CODIGO AERONAUTICO establece que los acuerdos que impliquen arreglos de “pool”, conexión, consolidación o fusión de servicios o negocios, deberán someterse a la aprobación previa de la autoridad aeronáutica y que si ésta no formulase objeciones dentro de los NOVENTA (90) días, el acuerdo se considerará aprobado.

Que el Decreto Nº 1401 de fecha 27 de noviembre de 1998 establece en su Artículo 1º que la compartición de códigos se encuentra comprendida entre los arreglos determinados por el Artículo 110 del CODIGO AERONAUTICO.

Que el Artículo 2º del mencionado Decreto Nº 1401/98 dispone que para poder aprobarse las propuestas de operación en código compartido, los explotadores deberán ser titulares de las autorizaciones o concesiones que les permitan realizar el servicio aéreo de que se trate.

Que por Decreto Nº 1865 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 18 de julio de 1983, se autorizó a COMPAGNIE NATIONALE AIR FRANCE a prestar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, correo y carga entre la REPUBLICA FRANCESA y la REPUBLICA ARGENTINA, con escalas intermedias y prolongación hasta SANTIAGO (REPUBLICA DE CHILE).

Que en relación con el marco bilateral aplicable, se señala que, de conformidad con el Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre la REPUBLICA FRANCESA y la REPUBLICA ARGENTINA del 13 de julio de 1983, ratificado por Ley Nº 23.558 del 18 de mayo de 1988 y modificado por Acta de Reunión de consulta entre Autoridades Aeronáuticas del 15 de diciembre de 1989, por Memorando de Entendimiento del 27 de junio de 1997 y por Memorando de Entendimiento del 24 de febrero de 1998, se acordó que las líneas aéreas designadas de ambas banderas podrán operar con cualquier tipo de aeronaves hasta SIETE (7) frecuencias semanales estableciéndose asimismo en el plan de rutas que las aerolíneas designadas por la REPUBLICA ARGENTINA podrán operar cualquier punto de destino en territorio francés.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley Nº 19.030, para la realización de los servicios internacionales regulares se tendrá como instrumento elegido a AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, que queda así designada como empresa idónea ejecutora de la política aerocomercial de transporte del Estado.

Que en el mencionado marco bilateral se dispuso que las aerolíneas designadas de cada Parte podrán, dentro de los límites de capacidad y las rutas acordadas, realizar acuerdos cooperativos (acuerdos de código compartido, bloqueo de espacio o una combinación de ambos) con aerolíneas de la otra Parte o de terceros países, siempre que todas las aerolíneas detenten las respectivas autorizaciones y se cumplimenten los requerimientos normativamente aplicados a tales arreglos.

Que el Artículo 3º del citado Decreto Nº 1401/98 establece que en toda operación de servicios de compartición de código, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

Que la Dirección de Normas Aeronáuticas y Acuerdos Internacionales dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se pronunció favorablemente respecto de la factibilidad de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido referidos en los considerandos precedentes, con las restricciones establecidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 1401/98.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 110 del CODIGO AERONAUTICO y en el Artículo 16 del Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE SEGURIDAD OPERACIONAL
EN REEMPLAZO
DEL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Acuerdo de Código Compartido celebrado con fecha 1º de noviembre de 2011 entre AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y SOCIÉTÉ AIR FRANCE, mediante el cual SOCIÉTÉ AIR FRANCE será la empresa operadora y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA la empresa comercializadora en las rutas MADRID (REINO DE ESPAÑA) hacia/desde los siguientes destinos, con conexión en MADRID (REINO DE ESPAÑA) desde/hacia vuelos transatlánticos operados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y con conexión PARIS (REPUBLICA FRANCESA): NIZA (REPUBLICA FRANCESA) - MARSELLA (REPUBLICA FRANCESA) - TOULOUSE (REPUBLICA FRANCESA) - LYON (REPUBLICA FRANCESA) - BURDEOS (REPUBLICA FRANCESA) y BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) hacia/desde los siguientes destinos, con conexión en BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) desde/hacia vuelos transatlánticos operados por SOCIÉTÉ AIR FRANCE: CORDOBA (PROVINCIA DE CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (PROVINCIA DE MENDOZA – REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) – MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - ASUNCION (REPUBLICA DEL PARAGUAY).

ARTICULO 2º — Apruébase el Acuerdo de Código Compartido celebrado con fecha 1º de noviembre de 2011 entre AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. y SOCIÉTÉ AIR FRANCE, mediante el cual se establece que AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA será la empresa operadora y SOCIÉTÉ AIR FRANCE la comercializadora en las rutas: BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) hacia/desde los siguientes destinos, con conexión en BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) desde/hacia vuelos transatlánticos operados por SOCIÉTÉ AIR FRANCE: CORDOBA (PROVINCIA DE CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA).

ARTICULO 3º — Hágase saber a las Empresas SOCIÉTÉ AIR, AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, el contenido del Artículo 3º del Decreto Nº 1401 de fecha 27 de noviembre de 1998, que textualmente establece: “... que en toda operación de servicios que se realicen en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.”

ARTICULO 4º — Comuníquese asimismo a los TRES (3) transportadores que cualquier modificación de las rutas indicadas en los Artículos 1º y 2º o incorporación de nuevas rutas o puntos de las mismas, así como la adición de nuevos servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido, deberán ser previa y expresamente aprobados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

ARTICULO 5º — Las Empresas operarán sus servicios de conformidad con la autorización, la designación y la asignación de frecuencias efectuadas por los Gobiernos de sus Estados y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FRANCESA, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Empresas SOCIÉTÉ AIR FRANCE, AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. —Cmte. MARIO E. MASSOLO, Director Nacional de Seguridad Operacional en reemplazo del Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil, ANAC.

e. 04/05/2012 Nº 46339/12 v. 04/05/2012

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA - LEY 13.047

Resolución Nº 5/2012

Bs. As., 24/4/2012

VISTO lo determinado por el artículo 26 de la Ley 13.047, y;

CONSIDERANDO:

Que para los establecimientos educativos comprendidos en el Artículo 2º, inciso a), de la Ley 13.047, corresponde fijar anualmente el número de becas de estudio, por grado y por curso que acordará cada establecimiento reconocido por enseñanza oficial que perciba aporte estatal;

Que en sesión de fecha 24 de Abril de 2012, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
REUNIDO EN SESION ORDINARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fijar para el año 2012 en el diez (10) por ciento el porcentaje de becas por estudio por grado y por curso para los establecimientos educativos reconocidos para la enseñanza oficial y que perciban aporte estatal.

El porcentaje fijado en el párrafo anterior podrá alcanzarse mediante la concesión del beneficio en forma parcial y/o total, y se entenderá cumplido cuando la sumatoria de los porcentajes otorgados en los distintos grados y cursos equivalga a diez (10) por ciento del total de los alumnos del instituto.

ARTICULO 2º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo. Remitir copia autenticada por Presidencia, a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Pública de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Secretaria de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

ARTICULO 3º — Comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ERICA V. COVALSCHI, Presidente, Consejo Gremial de la Enseñanza Privada. — Dr. GUILLERMO MARCONI, Miembro del G.C.E.P. — Dr. PABLO OLOCCO, Miembro del G.C.E.P. — Dr. HORACIO FERRARI, Miembro del G.C.E.P. — Prof. MANUEL GOMEZ, Miembro del G.C.E.P. — Dra. ELENA OTAOLA, Miembro del G.C.E.P. — Prof. ENRIQUE MARTIN, Miembro del G.C.E.P. — Prof. EDGARDO RODRIGUEZ, Miembro del G.C.E.P. — Lic. ALICIA VELICH, Miembro del G.C.E.P. — Sr. HECTOR NERI, Miembro del G.C.E.P. — Dra. SILVIA SQUIRE, Miembro del G.C.E.P. — Prof. JORGE KALINGER, Miembro del G.C.E.P.

APROBADA EN SESION DE FECHA: 24 de abril de 2012.

e. 04/05/2012 Nº 45461/12 v. 04/05/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por Disposición del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, notifíquese al Sr. Ibar Esteban PEREZ CORRADI (DNI: 26.096.347) propietario de la denominada “FARMACIA SAN EDUARDO”, la Resolución Secretarial Nº 258 de fecha 15 de diciembre de 2011 cuya parte resolutiva reza:

ARTICULO 1°: Sanciónase al Sr. Ibar Esteban Pérez Corradi, en carácter de adquirente de la denominada “FARMACIA SAN EDUARDO”, sita en la calle Ramallo Nº 1795 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una multa de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por haber transgredido artículo 18 de la Ley Nº 17.565 y los artículos 9 y 14 del Decreto Nº 7123/68, reglamentario de la misma.

ARTICULO 2°: Acuérdase el plazo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de las multas impuestas, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 3°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente en los términos y condiciones del art. 53, Ley Nº 17.565.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Dr. Gabriel Yedlin, Secretario de Políticas, Regulacion y Fiscalizacion. Ministerio de Salud de la Nación. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 04/05/2012 Nº 46014/12 v. 08/05/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

Resolución N° 4/2012

Bs. As., 29/3/2012

VISTO la Decisión Administrativa N° 669 del 20 de diciembre de 2004, el Decreto N° 378 del 27 de abril de 2005, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION N° 6 del 3 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 669/2004 se establece que los Organismos del Sector Público Nacional, comprendidos en su artículo 7°, deberán dictar o bien adecuar sus políticas de seguridad de la información conforme a la Política de Seguridad Modelo a dictarse de conformidad con el artículo 8°.

Que en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 669/2004 se establece que las máximas autoridades de los organismos comprendidos en su artículo 7° deberán conformar en sus ámbitos un Comité de Seguridad de la Información integrado por representantes de las Direcciones Nacionales o generales o equivalentes del Organismo.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 669/2004 dispone que el Comité de Seguridad de la Información citado será coordinado por un funcionario, designado por las máximas autoridades de cada organismo descentralizado, que tenga a su cargo las áreas de apoyo.

Que en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 669/2004 se establecen las funciones del Comité de Seguridad de la Información.

Que en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 669/2004 se establece que las máximas autoridades de los organismos deberán asignar las funciones relativas a la seguridad de sus sistemas de información a un funcionario de su planta.

Que el Decreto N° 378/05 aprobó los Lineamientos Estratégicos que deberán regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, a fin de promover el empleo eficiente y coordinado de los recursos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que para la puesta en marcha de los planes mencionados, dicho Decreto dispuso que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA debe establecer las políticas de seguridad para la protección de los sistemas de información.

Que la Disposición 06/05 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION aprueba el Modelo de la “Política de Seguridad de la Información” que, como Anexo I, es parte integrante de dicho acto administrativo.

Que dicha Disposición precisa que la política modelo debe utilizarse como base para la elaboración de las respectivas políticas a dictarse por cada organismo alcanzado por la Decisión Administrativa N° 669/04, debiendo ser interpretada como un compendio de mejores prácticas en materia de seguridad de la información para las entidades públicas y adaptada a la realidad y recursos de cada organismo, aclarándose además que las funciones a las que hace alusión la Política de Seguridad Modelo deben asignarse de acuerdo con las particularidades y estructura operativa de cada organismo.

Que el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) es un Organismo Descentralizado comprendido en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y debe, en consecuencia, adecuar su política de seguridad de la información a la Política de Seguridad Modelo.

Que se debe conformar y asignar atribuciones al Comité de Seguridad de la Información y establecer responsabilidades a todos los funcionarios y agentes que cumplirán funciones en la formulación y aplicación de la Política a implementar.

Que resulta necesario proveer a la mejora continua en la implementación las políticas de seguridad de la información, las que deberán contemplar los niveles de seguridad óptimos para el funcionamiento del Organismo y, a su vez, cumplir con las políticas, reglamentaciones, regulaciones y leyes correspondientes.

Que tales políticas deben establecer un marco de Seguridad de la Información que permita minimizar los riesgos de destrucción, acceso no permitido y violación de confidencialidad, sea esta última accidental o deliberada.

Que la información es uno de los activos más importantes de este Organismo.

Que la mayor parte de la información que gestiona el Organismo es procesada electrónicamente, habiéndose incrementado por ello el número de amenazas y vulnerabilidades que rodean a los activos de la información, por lo que se torna de suma importancia desarrollar una estrategia de seguridad informática a fin de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios brindados por el Organismo.

Que es práctica del ORSEP proveer y mantener actualizado el equipamiento informático y programas electrónicos para llevar a cabo satisfactoriamente las tareas que le competen, bajo normas y controles que aseguren el resguardo de los datos, se eviten pérdidas accidentales, manipulación indebida o divulgación no permitida, tanto dentro del Organismo como fuera de él.

Que por tanto se requiere de un marco jurídico que la contenga y establezca las reglas de su uso.

Que la información puede ser objeto de una amplia gama de usos indebidos, debiéndose proteger de manera apropiada su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Que para proteger los intereses del Organismo, es necesario disponer de adecuados niveles de seguridad proporcionados tanto por los medios técnicos adoptados como por la preparación de los recursos humanos que los operen.

Que las decisiones adoptadas en materia de Seguridad de la Información deben ser debatidas, consensuadas y aprobadas por las máximas autoridades del Organismo.

Que la Asesoría Legal del ORSEP ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas al CONSEJO TECNICO por el inciso c) del artículo 14° del Decreto N° 239/99.

Por ello,

EL CONSEJO TECNICO
DEL ORGANISMO REGULADOR
DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP)
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el "Comité de Seguridad de la Información" con las funciones indicadas en el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 669/04.

ARTICULO 2° — El Comité creado por el artículo anterior estará integrado por:

Un representante del Area de Ingeniería de la Presidencia

Un representante de las Areas de Fiscalización de las Direcciones Regionales

Un representante de Recursos Humanos

Un representante de la Asesoría Legal

Un representante del área Informática

Un representante del Servicio Administrativo Financiero (SAF)

ARTICULO 3° — Establecer que el Comité será coordinado por el funcionario designado como representante del S.A.F.

ARTICULO 4° — Asignar al encargado de Sistemas de la OFICINA TECNICO ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA las funciones relativas a la Seguridad de los Sistemas Informáticos del ORSEP, según lo establecido en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 669/04.

ARTICULO 5° — Establecer que en el plazo de seis (6) meses a partir de la firma de esta Resolución se adecuarán las políticas de seguridad de la información establecidas en la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION N° 06/05 para garantizar su efectiva aplicación en el ORSEP.

ARTICULO 6° — Desígnase como integrantes iniciales del Comité de Seguridad de la Información y Encargado de Seguridad de los Sistemas Informáticos al personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Cualquier cambio de representantes que se realice en el futuro deberá ser aprobado por el Consejo Técnico del ORSEP.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, envíese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y archívese. — Ing. OSCAR H. BRAVO, Presidente Consejo Técnico ORSEP.

ANEXO I

1.- Integrantes iniciales del Comité de Seguridad de la Información (según artículo 2° de la presente Resolución)

Coordinador: Dr. Claudio HOISTACHER

AREA	REPRESENTANTE
Ingeniería de Presidencia	Ing. Ernesto ORTEGA/Ing. Héctor REYNAL
Fiscalización Direcciones Regionales	Geol. Oscar GONZALEZ
Recursos Humanos	Lic. Carolina VACAS
Asesoría Legal	Dr. Gregorio FLAX
Informática	Lic. Daniel MARTIN
S.A.F.	Silvia TRINIDAD

2.- Encargado de Seguridad de los Sistemas Informáticos del ORSEP (según artículo 4° de la presente Resolución)

- Lic. Daniel MARTIN

e. 04/05/2012 N° 45078/12 v. 04/05/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Disposición Nº 68/2012

Bs. As., 17/4/2012

VISTO el expediente CUDAP: EXP-S04:0046317/2011, las leyes N° 11.672, N° 23.592 y N° 24.515 y el Decreto N° 218 del 9 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, creado por Ley N° 24.515, tiene como objeto elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo y difundir los principios normados por la Ley N° 23.592.

Que, a los fines de cumplir tal finalidad, se encuentra facultado por el Decreto N° 218/2012 para articular acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil que realicen esfuerzos contra la discriminación, la xenofobia y el racismo y para apoyar acciones orientadas a prevenir y erradicar la discriminación, ya sea a través de la transferencia de recursos o mediante la implementación de concursos de proyectos de acción.

Que en el marco de tales competencias, este Instituto otorga auspicios institucionales y apoyo económico a entidades de la sociedad civil para el desarrollo y concreción de diversos proyectos, actividades, eventos y acciones que coadyuvan al cumplimiento de la finalidad de las leyes N° 23.592 y N° 24.515.

Que a fin de sistematizar las acciones de las diversas áreas de este Instituto en el otorgamiento de auspicios institucionales y apoyos económicos a tales entidades, resulta conveniente establecer un reglamento al efecto.

Que, en tal sentido, el CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y el PLAN COMPROMISO DE MEJORA DE LA GESTION Y EL CONTROL INTERNO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, suscriptos el 25 de agosto de 2011 y registrados por Resolución del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO N° 39 de fecha 16 de septiembre de 2011, prevén la aprobación de un reglamento de auspicios y apoyos económicos del Instituto, que contemple el circuito para el otorgamiento de auspicios.

Que, ello así, la reglamentación que se aprueba por la presente permitirá establecer pautas y criterios de actuación para evaluar las solicitudes de auspicio, al tiempo que permitirá mejorar y agilizar su tramitación, preservando la transparencia y el debido control de la aplicación de los fondos públicos.

Que, en otro orden de ideas, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios debe ser efectuada con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público y sus normas reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto N° 1361/94 aprobó el Reglamento Parcial N° 3 de la citada Ley, agregando a la reglamentación del Art. 6°, a su vez aprobado por el Decreto N° 2666/92, como punto 5 que: “los titulares de los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de la elaboración de la rendición centralizada de cuentas del ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas, procedimientos y plazos que determine la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, incorporando los estatutos financieros y toda otra información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y los documentos de respaldo de la misma quedarán archivados en el Servicio Administrativo Financiero respectivo, ordenados de forma tal que faciliten la realización de las Auditorías que corresponden”.

Que la tarea primordial se traduce en un control conceptual, numérico, legal e integral de las entregas de fondos con su cargo de rendir cuenta documentada de su utilización, efectuada sobre las rendiciones presentadas por las organizaciones beneficiarias.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este Instituto.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA
LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)
DISPONE:

ARTICULO 1° — El INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), podrá auspiciar actividades, eventos o acciones desarrolladas por instituciones de la sociedad civil que, a su criterio, contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento de las políticas desarrolladas por el INADI, a los que podrá otorgar, además, un apoyo económico para su concreción.

ARTICULO 2º — El Auspicio Institucional importará la declaración del interés que la actividad objeto del auspicio tiene para la consecución de las políticas del INADI.

ARTICULO 3º — El auspicio otorgado por el INADI implica la autorización y la obligación de utilizar el nombre y logo del INADI en la promoción y durante el desarrollo de la actividad objeto de auspicio.

En ningún caso la institución beneficiaria del auspicio podrá utilizar el nombre y logo del INADI para cualquier otra actividad que no sea exclusivamente la auspiciada.

La institución beneficiaria, sus integrantes o dependientes no podrán, bajo ningún concepto, presentarse como agentes del INADI o cualquier otra figura que importe un nexo que no sea exclusivamente la realización de la actividad auspiciada, o utilizar el nombre o logo del INADI junto a su nombre, cargo o profesión, o cualquier otra acción que directa o indirectamente lleve a confusión respecto de su relación con el INADI exclusivamente con respecto a la actividad auspiciada.

En toda declaración o documentación posterior en que la institución beneficiaria refiera el auspicio del INADI deberá citar la disposición que lo estableció.

El incumplimiento de estas prohibiciones podrá dar lugar a la revocación de los auspicios otorgados, a la inhabilitación para recibir nuevos auspicios y a las demás acciones que correspondan.

ARTICULO 4º — El INADI podrá, a su solo criterio, otorgar un Apoyo Económico para contribuir a la realización o cumplimiento de las actividades, eventos o acciones que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

En ningún caso se otorgará Apoyo Económico a personas físicas.

ARTICULO 5º — La competencia para otorgar auspicios institucionales y apoyo económico pertenece a la máxima autoridad del INADI, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades funcionales que se establecen en el presente reglamento.

ARTICULO 6º — La DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o la DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION emitirán opinión sobre las solicitudes de auspicio institucional o apoyo económico, en los temas de su respectiva competencia.

A través de sus áreas de Apoyo Económico, Auspicios y Fortalecimiento Institucional o de Proyectos, respectivamente, serán las responsables de realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes sustantivos parciales o finales de los auspicios otorgados en los temas de su competencia.

Asimismo, podrán constatar *in situ* la efectiva realización de la actividad como su pertinencia con los objetivos del Instituto y los planteados por el solicitante al momento del pedido de Apoyo y/o Auspicio.

ARTICULO 7º — El REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL del INADI registrará e informará a las áreas del Instituto que lo requieran los datos de inscripción de las organizaciones de la sociedad civil y el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes y de rendición de cuentas previstos en la presente reglamentación.

ARTICULO 8º — Las solicitudes de Auspicio Institucional y de Apoyo Económico deberán presentarse con TREINTA (30) días hábiles de antelación a la realización de la actividad o evento respectivo.

La solicitud se presentará en duplicado, por nota que describa el objeto de la solicitud y su relación y contribución al cumplimiento de las políticas desarrolladas por el INADI y los principios que informan las Leyes N° 23.592 y N° 24.515.

La solicitud de Auspicio Institucional deberá contener:

a) una breve reseña de los antecedentes de la entidad organizadora del evento;

b) una descripción de las actividades a desarrollar y de los resultados esperados;

c) en su caso, guión de las obras a representar, películas y obras visuales a realizar y antecedentes de los artistas y realizadores;

d) en su caso, una nómina de organismos, entidades y personalidades que han comprometido su participación o adhesión;

e) Certificado de Inscripción en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL del INADI, del que surja el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 15°, actualizada a la fecha de la solicitud.

Si además del auspicio institucional, se solicita un apoyo económico, la información indicada en los incisos a), b) y c) deberá presentarse por duplicado.

ARTICULO 9º — Además de la documentación indicada en el artículo precedente, la solicitud de apoyo económico deberá justificar la necesidad de los recursos solicitados y el objeto del gasto al que serán aplicados y acompañar la siguiente documentación, en original y copia:

a) Estatutos Sociales, debidamente inscriptos ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) o el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC) del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES y toda otra documentación que acredite la existencia y funcionamiento regular de la entidad que solicita el auspicio.

b) Acta de designación de autoridades de todos los órganos de gobierno y fiscalización de la entidad, con mandato vigente, debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia, el INAES o el CENOC.

c) En su caso, último Balance aprobado, correspondiente al ejercicio inmediato anterior y Estado de Resultados, emitido por Contador Público Nacional, con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

d) Fotocopia del documento de identidad del Presidente/a o persona que ocupe cargo superior equivalente o de las personas del órgano colegiado superior de la organización solicitante.

e) Fotocopia autenticada del Acta del la Comisión Directiva, o del órgano correspondiente conforme el Estatuto, en la que se resuelva solicitar el auspicio.

f) Constancia de Beneficiario para Pagos por Cuenta Unica del Tesoro; formulario de alta de beneficiario y certificación de la cuenta, a fin de realizar el alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Local (SLU).

g) Constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

h) Presupuesto total del evento o actividad objeto de la solicitud de apoyo económico y destino, concepto y finalidad de los fondos requeridos.

La Dirección competente podrá solicitar otros informes, antecedentes y certificaciones societarias y/o contables que resulten necesarios para evaluar la trayectoria y la capacidad económica y jurídica de la organización para realizar el evento o actividad motivo del auspicio.

ARTICULO 10. — El monto del apoyo económico no excederá del SETENTA Y CINCO (75) por ciento del presupuesto del evento o actividad auspiciada.

El VEINTICINCO (25) por ciento restante deberá ser financiado con fondos propios de la institución beneficiaria, obtenidos de fuentes ajenas a subsidios del ESTADO NACIONAL.

No se otorgará apoyo económico a eventos o actividades que reciban otros subsidios o apoyos económicos del ESTADO NACIONAL, por el mismo concepto e igual fin.

La institución beneficiaria no podrá utilizar más del CINCUENTA (50) por ciento del monto recibido por el INADI al pago de sueldos, sueldo anual complementario, salario, honorarios, co-

misiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

ARTICULO 11. — No se otorgará apoyo económico a instituciones cuyos integrantes de los órganos directivos o de conducción realicen tareas, directa o indirectamente, remuneradas por el INADI.

ARTICULO 12. — Las instituciones beneficiarias de un apoyo económico deberán aplicar los fondos recibidos exclusivamente para el cumplimiento de la actividad y destino aprobados por la Disposición que lo otorga.

En caso de que el destino de los recursos solicitados incluya la impresión de materiales didácticos o libros, el beneficiario deberá entregar al INADI una cantidad de ejemplares equivalente al CINCO (5) por ciento del total de ejemplares impresos.

En caso de que el objeto del apoyo económico sea la realización o exhibición de obras teatrales, películas cinematográficas, exposiciones, eventos artísticos o culturales, la institución beneficiaria deberá entregar al INADI una cantidad de entradas proporcional a la magnitud del evento, a determinar en cada caso, para distribuir entre personas, instituciones u organizaciones que aborden la temática objeto del auspicio.

Alternativamente, el INADI podrá establecer, a propuesta del peticionante, la realización de una o varias funciones a beneficio destinadas a personas, instituciones u organizaciones que aborden la temática objeto del auspicio.

ARTICULO 13. — Dentro de los DIEZ (10) días de concluida la actividad auspiciada, haya recibido o no apoyo económico, la institución beneficiaria presentará un informe de su resultado y del cumplimiento de la finalidad que motivó el auspicio, acompañando documentación y material fotográfico que acredite su realización.

Si la actividad auspiciada tuviera un desarrollo prolongado, la disposición que otorgue el auspicio podrá establecer la presentación de informes de avance parcial y/o extender el plazo para presentar el informe final.

ARTICULO 14. — Dentro de los TREINTA (30) días de concluida la actividad, la institución beneficiaria de un apoyo económico deberá rendir cuenta documentada de su aplicación, salvo que, por la naturaleza de la actividad auspiciada, la disposición que otorgue el apoyo económico disponga otros plazos de rendición.

Para el caso de actividades para las que se prevea un apoyo económico con pagos sucesivos, se presentarán rendiciones parciales dentro de los DIEZ (10) días de vencido el período correspondiente, salvo que, por la naturaleza de la actividad auspiciada, la disposición que establezca el apoyo económico disponga otros plazos de rendición.

ARTICULO 15. — No se entregarán fondos ni se otorgarán nuevos Auspicios Institucionales ni Apoyo Económico a instituciones beneficiarias que hubieren percibido fondos cuyos plazos de rendición estuvieren vencidos o cuyos informes de avance, informes finales, rendiciones de cuentas parciales o finales, hubieren sido rechazados o se encontraren pendientes de aprobación o contra las que el INADI hubiere promovido acciones de recupero de fondos, hasta tanto regularicen su situación.

ARTICULO 16. — Antes de la aprobación de la rendición de cuentas, la institución beneficiaria deberá reintegrar al INADI los montos que no hayan sido utilizados, mediante depósito en la CUENTA RECAUDADORA DEL TESORO NACIONAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11, N° 2510/46 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL PLAZA DE MAYO (N° 85).

ARTICULO 17. — Las rendiciones de cuenta serán presentadas ante la DIRECCION ADMINISTRACION, mediante la copia certificada de comprobantes, la nota de “Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Auspicio” (Anexo VI) y el formulario de “Documentación Respaldatoria de la Utilización de Fondos del Auspicio” (Anexo VII):

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la utilización de los fondos del auspicio estará integrada por las copias certificadas de las facturas, y/o recibos que acrediten la aplicación de los fondos.

Las certificaciones o autenticaciones de las copias de los comprobantes podrán ser efectuadas, indistintamente, por Escribano Público, Juez de Paz, autoridad policial o funcionario o agente del INADI autorizado.

ARTICULO 18. — Apruébase el trámite que seguirá la solicitud de Auspicio Institucional sin solicitud de Apoyo Económico que, como Anexo I, forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 19. — Apruébase el Formulario para la Solicitud de Auspicio Institucional con o sin Apoyo Económico que, como Anexo II, forman parte de la presente Disposición.

ARTICULO 20. — Apruébase el Formulario de Declaración Jurada para la Solicitud de Auspicio Institucional con Apoyo Económico que, como Anexo III, forman parte de la presente Disposición.

ARTICULO 21. — Apruébase el trámite que seguirán las solicitudes de Auspicio Institucional con Apoyo Económico que, como Anexo IV, forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 22. — Apruébase el trámite que seguirán las rendiciones de cuentas de fondos otorgados en concepto de Apoyo Económico que, como Anexo V, forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 23. — Apruébase el Formulario de Declaración Jurada sobre utilización de Fondos que, como Anexos VI, forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 24. — Apruébase el Formulario de Documentación Respaldatoria de Rendición de Cuentas que, como Anexo VII, forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 25. — El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

ARTICULO 26. — Regístrese, comuníquese a la DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION, DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION, DIRECCION DE ADMINISTRACION, DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS y UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — PEDRO M. MOURATIAN, Interventor.

ANEXO I

TRAMITE DE SOLICITUD DE AUSPICIO INSTITUCIONAL SIN APOYO ECONOMICO

1. CARATULA: MESA DE ENTRADAS

La solicitud de Auspicio Institucional se presentará en MESA DE ENTRADAS, que confeccionará el expediente correspondiente y lo remitirá a la PRESIDENCIA del Instituto.

2. INTERVENCION INICIAL: PRESIDENCIA DEL INSTITUTO

La PRESIDENCIA del Instituto tomará intervención y remitirá las actuaciones a la DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o a la DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION, según la competencia que corresponda a cada una.

Cuando considere que deben intervenir ambas Direcciones, establecerá el orden en que deben intervenir.

En tal caso, corresponderá a la Dirección que intervenga en primer término la responsabilidad primaria en el trámite del expediente, el seguimiento correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes sustantivos parciales o finales y la constatación a que se refiere el artículo 6°, párrafo tercero, del Reglamento. La Dirección que intervenga en segundo término limitará su intervención a emitir la opinión a que se refiere el artículo 6º primer párrafo del Reglamento, en la oportunidad prevista en el punto siguiente del presente Anexo.

3. INFORME TECNICO: DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

El área de Apoyo Económico, Auspicios y Fortalecimiento Institucional de la DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o el área de Proyectos de la DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION, según el caso, analizará la documentación aportada y emitirán opinión sobre la oportunidad, mérito o conveniencia de acordar el auspicio solicitado.

Indicarán las razones que aconsejan el otorgamiento o denegación del auspicio, las condiciones o modalidades del auspicio y de presentación del informe parcial y final.

Si la PRESIDENCIA del Instituto hubiere dispuesto la intervención de ambas Direcciones, remitirá las actuaciones a la Dirección que deba intervenir en segundo término para que emita opinión en los términos de los artículos 6°, primer párrafo, del presente Reglamento, antes de remitir las actuaciones a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

4. DICTAMEN JURIDICO: DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

La DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS se expedirá sobre la legalidad del auspicio propuesto y elaborará el proyecto de Disposición.

5. FIRMA DISPOSICION: DESPACHO Y PRESIDENCIA

6. INFORME DEL RESULTADO: DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

El área de Apoyo Económico, Auspicios y Fortalecimiento Institucional de la DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o el área de Proyectos de la DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION, según el caso, controlarán el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13 de la reglamentación.

La DIRECCION competente aprobará o desaprobará los informes de avance y/o informes finales.

7. INFORME AL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La DIRECCION competente informará al REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL el cumplimiento o incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13 del presente reglamento.

8. CIERRE DE LAS ACTUACIONES: DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

Si no existieren cuestiones pendientes de resolución, la DIRECCION competente dispondrá el archivo de las actuaciones.

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AUSPICIO INSTITUCIONAL CON O SIN APOYO ECONOMICO

1. NOMBRE Y DOMICILIO LA INSTITUCION QUE EFECTUA LA PRESENTACION:	
2. DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA INSTITUCION Y LA REPRESENTACION LEGAL DEL FIRMANTE.	
3. NOMINA DE LOS INTEGRANTES DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.	
4. NOMBRE, FECHA Y LUGAR DEL EVENTO O ACTIVIDAD:	
5. RESULTADOS ESPERADOS:	
6. ALCANCE:	
7. DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD/PARTICIPACION ESTIMADA:	
8. DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION/IMPRESION DE FOLLETERIA O MATERIALES DE DIFUSION:	
8. PRESUPUESTO DEL EVENTO O ACTIVIDAD Y RECURSOS SOLICITADOS (PESOS ARGENTINOS): (completar únicamente si se solicita apoyo económico)	
9. FECHAS DE INICIO Y CONCLUSION DE LA ACTIVIDAD	
10. CONCEPTOS A LOS QUE SE APLICARAN LOS FONDOS SOLICITADOS. (completar únicamente si se solicita apoyo económico)	
11. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL APOYO ECONOMICO. (completar únicamente si se solicita apoyo económico)	
12. PERTINENCIA RESPECTO DE LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LAS LEYES N° 23.592 Y 24.515:	
OBSERVACIONES:	

ANEXO III

DECLARACION JURADA PARA LA SOLICITUD DE AUSPICIO INSTITUCIONAL CON APOYO ECONOMICO

El (los) que suscribe (n) ……………………. (Nombre/s y Apellido/s) ……………………. en mi (nuestro) carácter de ……………………. (Cargo que ocupa en la Institución) ……………………. de ……………………. (Organización) ……………………. con domicilio legal en la calle ……………………. N° ……………………. de la Ciudad/Localidad de ……………………. Provincia de ……………………. manifestamos con carácter de declaración jurada, que:

1) La institución que representamos existe y funciona regularmente.

2) El monto del apoyo económico solicitado no excede del SETENTA Y CINCO (75) por ciento del presupuesto del evento o actividad auspiciada. El VEINTICINCO (25) por ciento restante será financiado con fondos propios, obtenidos de fuentes ajenas a subsidios del ESTADO NACIONAL.

3) La institución que representamos no percibe otros subsidios o apoyos económicos del ESTADO NACIONAL, por el mismo concepto e igual fin.

4) La institución no utilizará más del CINCUENTA (50) por ciento del monto recibido al pago de sueldos, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

(Firma de la autoridad máxima y tesorero o contador de la organización).

ANEXO IV

TRAMITE DE SOLICITUD DE AUSPICIO INSTITUCIONAL CON APOYO ECONOMICO

1. CARATULA: MESA DE ENTRADAS

La solicitud de Auspicio Institucional se presentará en MESA DE ENTRADAS, que confeccionará el expediente correspondiente y lo remitirá a la PRESIDENCIA del Instituto.

2. INTERVENCION INICIAL: PRESIDENCIA DEL INSTITUTO

La PRESIDENCIA del Instituto tomará intervención y remitirá las actuaciones a la DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o a la DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION, según la competencia que corresponda a cada una.

Cuando considere que deben intervenir ambas Direcciones, establecerá el orden en que intervendrán.

En tal caso, corresponderá a la Dirección que intervenga en primer término la responsabilidad primaria en el trámite del expediente, el seguimiento correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de presentación de los informes sustantivos parciales o finales y la constatación a que se refiere el artículo 6°, párrafo tercero del Reglamento. La Dirección que intervenga en segundo término limitará su intervención a emitir la opinión a que se refiere el artículo 6° primer párrafo del Reglamento, en la oportunidad prevista en el punto siguiente del presente Anexo.

3. INFORME TECNICO: DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

El área de Apoyo Económico, Auspicios y Fortalecimiento Institucional de la DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o el área de Proyectos de la DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION, según el caso, analizarán la documentación aportada y emitirán opinión sobre la oportunidad, mérito o conveniencia de acordar el auspicio solicitado.

Si la Dirección competente considera que corresponde el otorgamiento de un Auspicio Institucional pero no el otorgamiento de un Apoyo Económico, el trámite continuará en los términos de lo previsto en el Anexo I.

La Dirección indicará las razones que aconsejan el otorgamiento o denegación del auspicio, las condiciones o modalidades del auspicio y apoyo económico, el monto y concepto a otorgar y las modalidades de pago, presentación de informes y rendiciones de cuentas.

Si la PRESIDENCIA del Instituto hubiere dispuesto la intervención de ambas Direcciones, remitirá las actuaciones a la Dirección que deba intervenir en segundo término para que emita opinión en los términos de los artículos 6°, primer párrafo, del presente Reglamento, antes de remitir las actuaciones a la DIRECCION DE ADMINISTRACION.

4. AFECTACION PREVENTIVA: DIRECCION DE ADMINISTRACION

El área de presupuesto de la DIRECCION DE ADMINISTRACION, afectará preventivamente el crédito presupuestario para la atención del gasto.

5. DICTAMEN JURIDICO: DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

La DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS se expedirá sobre la legalidad del auspicio propuesto y elaborará el proyecto de Disposición correspondiente.

6. FIRMA DISPOSICION: DESPACHO Y PRESIDENCIA

Además de la intervención que le compete, el AREA DE DESPACHO incorporará al expediente dos copias certificadas de la Disposición que otorga el Apoyo Económico.

7. NOTA DE RENDICION DE CUENTAS PENDIENTES: DIRECCION DE ADMINISTRACION

El área de rendición de cuentas de la DIRECCION DE ADMINISTRACION tomará nota de los plazos de rendición de cuentas y constatará su cumplimiento.

El área de rendición de cuentas de la DIRECCION DE ADMINISTRACION desglosará las copias de: a) la solicitud de apoyo económico; b) los informes técnicos de las Direcciones intervinientes; y c) la Disposición que acuerda el apoyo económico. Con estas piezas y las demás que considere pertinentes, requerirá a MESA DE ENTRADAS la apertura de un expediente de rendición de cuentas, con los recaudos previstos en el artículo 13° del Decreto N° 1759/1972.

8. AFECTACION PRESUPUESTARIA DEFINITIVA Y PAGO: DIRECCION ADMINISTRACION

9. INFORME DEL RESULTADO: DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

El área de Apoyo Económico, Auspicios y Fortalecimiento Institucional de la DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o el área de Proyectos de la DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION, según el caso, controlará el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13 de la reglamentación. La DIRECCION competente aprobará o desaprobará los informes de avance y/o informes finales y anexará los trámites de rendición de cuentas correspondientes.

10. INFORME AL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La DIRECCION competente informará al REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL el cumplimiento o incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13° del presente reglamento y de la obligación de rendir cuentas.

11. CIERRE DE LAS ACTUACIONES: DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

Si no existieren cuestiones pendientes de resolución, la DIRECCION competente dispondrá el archivo de las actuaciones.

ANEXO V

TRAMITE DE RENDICION DE CUENTAS

1. INICIACION DEL TRAMITE: DIRECCION DE ADMINISTRACION

El área de rendición de cuentas de la DIRECCION DE ADMINISTRACION requerirá a MESA DE ENTRADAS la apertura del expediente de rendición de cuentas, que se integrará con las copias de: a) la solicitud de apoyo económico; b) los informes técnicos de las Direcciones intervinientes; c) la Disposición que acuerda el apoyo económico; y d) las demás piezas que considere pertinentes. Deberá cumplir los recaudos previstos en el artículo 13° del Decreto N° 1759/1972.

2. CARATULA: MESA DE ENTRADAS

La MESA DE ENTRADAS confeccionará el expediente correspondiente y lo remitirá al área de rendición de cuentas de la DIRECCION DE ADMINISTRACION.

3. SEGUIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS: DIRECCION DE ADMINISTRACION

El área de rendición de cuentas de la DIRECCION DE ADMINISTRACION llevará un registro de los fondos pendientes de rendición.

En caso de incumplimiento de los plazos de rendición de cuentas, intimará a la entidad a cumplir con la obligación de rendir cuentas e informará a la DIRECCION competente y al REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Con la documentación aportada, el área de rendición de cuentas de la DIRECCION DE ADMINISTRACION elaborará un informe. Podrá requerir documentación adicional o faltante, aclaración de conceptos y toda otra información que considere relevante.

Asimismo, podrá requerir información a terceros y constatar, por cualquier medio, la realización efectiva de la actividad, de los gastos acreditados, así como la debida inscripción ante la AFIP de los emisores de las facturas y/o recibos presentados.

Si correspondiere, se expedirá sobre la necesidad de iniciar acciones de recupero de los fondos no rendidos.

4. RESOLUCION SOBRE LAS CUENTAS RENDIDAS: DIRECCION DE ADMINISTRACION

La DIRECCION DE ADMINISTRACION aprobará o rechazará las rendiciones de cuentas parciales o finales.

Luego de aprobada la rendición de cuentas final, informará tal circunstancia por nota al REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL y remitirá las actuaciones a la DIRECCION competente.

Antes de resolver el rechazo de una rendición de cuentas parcial o final, requerirá la intervención previa de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, en los términos del artículo 7°, inciso d), de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Luego de rechazada una rendición de cuentas final, informará tal circunstancia por nota al REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL y remitirá las actuaciones a la DIRECCION competente.

5. ACUMULACION AL EXPEDIENTE PRINCIPAL: DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

La DIRECCION competente anexará o incorporará al expediente de solicitud de apoyo económico el expediente de rendición de cuentas, en los términos de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1759/1972, modificado por Decreto N° 1883/1991.

Si la rendición de cuentas final fuere rechazada, la DIRECCION competente remitirá las actuaciones a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS para el inicio de las acciones de recupero.

6. ACCIONES DE RECUPERO: DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

La DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS llevará adelante las acciones judiciales o extrajudiciales que correspondan para el recupero de las sumas no rendidas.

La DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS informará al REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL y a la DIRECCION competente el inicio y la resolución final de las acciones que lleve adelante.

Finalizadas las acciones de recupero, se remitirán las actuaciones a la DIRECCION competente.

7. INFORME AL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La DIRECCION competente informará al REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL el cumplimiento o incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13° del presente reglamento y de la obligación de rendir cuentas.

8. CIERRE DE LAS ACTUACIONES: DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION o DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

Si no existieren cuestiones pendientes de resolución, la DIRECCION competente dispondrá el archivo de las actuaciones.

ANEXO VI

FORMULARIO: "DECLARACION JURADA SOBRE UTILIZACION DE FONDOS"

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

El (los) que suscribe (n) ……………………. (Nombre/s y Apellido/s) ……………………. en mi (nuestro) carácter de ……………………. (Cargo que ocupa en la Institución) ……………………. de ……………………. (Organización) ……………………. con domicilio legal en la calle ……………………. N° ……………………. de la Ciudad/Localidad de ……………………. Provincia de ……………………. manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de auspicio oportunamente otorgados por el INADI mediante Resolución N° ……………………./200….., tramitado bajo Expediente N° ……………………., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada Total a la fecha: ……………………................................…… $ …………………….-

Inversión Documentada rendida en la presente: ……………………...........…. $ …………………….-

Inversión Documentada acumulada total rendida: ……………......…….…. $ …………………….-

Saldo a Utilizar: ……………………..….. $ …………………….-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la utilización de fondos documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

• Los fondos recibidos, en concepto de auspicio, fueron empleados para el objeto tenido en cuenta para su otorgamiento.

• La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del auspicio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, del 7 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION, salvo los casos de encuadrables en el artículo 2° de dicha resolución.

• La documentación se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de ……………………. (sede de la institución u organismo público o privado), a disposición del INADI, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

• La institución beneficiaria financió el VEINTICINCO (25) por ciento del costo del evento auspiciado con fondos propios, obtenidos de fuentes ajenas a subsidios del ESTADO NACIONAL.

• La institución beneficiaria no recibió otros subsidios o apoyos económicos del ESTADO NACIONAL, por el mismo concepto e igual fin.

• La institución beneficiaria no utilizó más del CINCUENTA (50) por ciento del monto recibido por el INADI al pago de sueldos, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

(Firma de la autoridad máxima y tesorero o contador de la organización).

ANEXO VII

FORMULARIO: "DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA UTILIZACION DE FONDOS"

Expediente N° .... Resolución N° ..../200.......... $ ....

Fecha comprobante (1)	Tipo comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe $ (6)
				TOTAL	

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI de la autoridad máxima y Contador o Tesorero.

———————

Los campos a completar de la planilla son: (1) Fecha de emisión del comprobante; (2) Indicar si es Factura, recibo o documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

ACLARACION: El importe consignado en el campo "Total" deberá coincidir con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente".

e. 04/05/2012 N° 45491/12 v. 04/05/2012

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución Nº 662/2012

Bs. As., 2/5/2012

VISTO el expediente ACR N° 0003107/2012, la Ley Nº 26.168, las Resoluciones ACUMAR Nº 3/2010, Nº 55/2010, Nº 165/2011, Nº 610/2011, Nº 791/2011, Nº 180/2012, Nº 240/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que a su vez la Ley Nº 26.168, en su artículo 2º in fine, dispone que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas en el párrafo precedente, la ACUMAR aprobó mediante la Resolución Nº 3/2010 su Reglamento de Organización Interna.

Que posteriormente se efectuaron modificaciones en la estructura del organismo con la finalidad de adecuarlo a la realidad de la práctica diaria y de cumplir con sus fines, propósitos y objetivos de creación.

Que en tal sentido, la ACUMAR aprobó la Resolución Nº 55/2010, mediante la cual se modificaron funciones de las Coordinaciones dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; la Resolución Nº 165/2011 por la cual se incorporó a la estructura interna del organismo la SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA; la Resolución Nº 610/2011 por medio de la cual se incorporó al organismo la DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL, posteriormente elevada al rango de DIRECCION GENERAL mediante la Resolución Nº 791/2011; la Resolución Nº 180/2012 a través de la cual se modificaron las misiones y funciones del CONSEJO EJECUTIVO de la ACUMAR y la Resolución Nº 240/2012 mediante la cual se incorporó a la estructura interna de la ACUMAR la DIRECCION GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL.

Que en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2012 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la creación de dos Coordinaciones dentro de la estructura interna de la DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL, respondiendo a la necesidad de crear en el área mencionada una estructura acorde a las tareas y funciones que la misma viene cumpliendo, instruyendo a la elaboración del proyecto de acto administrativo correspondiente y facultando al Señor Presidente del organismo para su suscripción.

Que atento las numerosas modificaciones de las que ha sido objeto la Resolución Nº 3/2010, se torna necesario realizar un ordenamiento de su texto, a fin de evitar dudas que pudieran incidir en el cumplimiento de su finalidad y en su correcta interpretación.

Que en tal sentido, razones de técnica jurídica indican la conveniencia de aprobar una resolución que contenga el texto ordenado del Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, incorporando al mismo la modificación ordenada por el CONSEJO DIRECTIVO en la reunión ut supra mencionada y derogando en consecuencia, el texto de la Resolución Nº 3/2010 así como de sus normas modificatorias.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Reglamento de Organización Interna de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y su Estructura Organizativa, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Deróganse las Resoluciones ACUMAR Nº 3/2010, Nº 55/2010, Nº 165/2011, Nº 610/2011, Nº 791/2011, Nº 240/2012 y los artículos 1º al 12 de la Resolución ACUMAR Nº 180/2012.

ARTICULO 3º — La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN J. MUSSI, Presidente, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACION INTERNA DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

ARTICULO 1º.- La estructura organizativa de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante “ACUMAR”, se conforma de la siguiente manera:

a) Consejo Directivo

b) Presidencia

c) Consejo Municipal

d) Comisión de Participación Social

e) Auditoría Interna

f) Consejo Ejecutivo

g) Presidencia Ejecutiva

g.1) Secretaría General

g.1.1) Mesa General de Entradas

g.2) Secretaría de Planificación Estratégica

g.2.1) Coordinación de Articulación de Acciones de Prevención

h) Comisiones Interjurisdiccionales

i) Dirección General Técnica

i.1) Coordinación de Fiscalización

i.2) Coordinación de Calidad Ambiental

i.3) Coordinación de Infraestructura

i.4) Coordinación de Planes de Reconversión Industrial

i.5) Coordinación de Ordenamiento Territorial

i.6) Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos

j) Dirección General Administrativa Financiera

j.1) Coordinación de la Mejora Continua en la Gestión

j.2) Coordinación de Contabilidad y Administración

j.3) Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera

j.4) Coordinación de Recursos Humanos

j.5) Coordinación de Servicios Auxiliares

j.6) Coordinación de Informática y Telecomunicaciones

j.7) Coordinación de Comunicación e Información Pública

k) Dirección General de Asuntos Jurídicos

k.1) Coordinación de Dictámenes

k.2) Coordinación de Normativa

k.3) Coordinación de Gestión y Control Judicial

k.4) Coordinación de Asuntos Laborales y Contractuales

k.5) Coordinación de Procedimientos Sancionatorios

l) Dirección General de Salud Ambiental

l.1) Coordinación de la Unidad de Observatorios

l.2) Coordinación de Monitoreo e Investigación en Cuenca

m) Dirección General de Abordaje Territorial

m.1) Coordinación de Promoción Comunitaria

m.2) Coordinación de Fortalecimiento Barrial.

CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 2º.- El CONSEJO DIRECTIVO es el órgano superior de la ACUMAR con facultad de decisión, encargado de fijar la política general y la acción que esta autoridad debe seguir.

ARTICULO 3º.- El CONSEJO DIRECTIVO se integra con los representantes indicados en el Artículo 2º de la Ley Nº 26.168 y el Decreto Nº 92/2007.

ARTICULO 4º.- El cargo y función de representante en el CONSEJO DIRECTIVO es indelegable.

ARTICULO 5º.- Son funciones del CONSEJO DIRECTIVO:

a) Emitir resoluciones en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Nº 26.168.

b) Aprobar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

c) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva aplicación de medidas preventivas por parte de la Presidencia.

d) Dictar reglamentos de organización interna y de operación.

e) Articulación y armonización con las competencias de las distintas jurisdicciones involucradas.

f) Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley Nº 26.168.

g) Intervenir en las designaciones así como las remociones del Presidente Ejecutivo del CONSEJO EJECUTIVO, del Secretario General, de los Directores Generales, de los Coordinadores y/o responsables de área y en la contratación y designación de personal de la ACUMAR.

h) Aprobar el presupuesto anual de la ACUMAR, teniendo en consideración los recursos propios, los aportes efectuados por cada jurisdicción y todo aquel recurso contemplado en el Fondo de Compensación Ambiental.

i) Establecer la retribución anual, en concepto de honorarios, de todos los representantes de las jurisdicciones del CONSEJO EJECUTIVO y del Secretario General.

ARTICULO 6º.- El CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR se reunirá en sesión ordinaria con la frecuencia que sea establecida en cada reunión, que no podrá ser mayor a DOS (2) meses. De cada sesión se labrará el acta correspondiente, que será enviada a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles.

Podrá reunirse en sesiones extraordinarias, siempre que lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición fundada de al menos DOS (2) de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 7º.- Las convocatorias deberán notificarse a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO con una anticipación no menor a los CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha determinada para llevar a cabo las mismas. A tal fin los miembros del CONSEJO deberán informar a la SECRETARIA GENERAL la o las direcciones de correo postal o electrónicas, donde serán válidas las convocatorias efectuadas.

En las convocatorias deberán figurar los siguientes aspectos:

a) Día, lugar y hora de la reunión convocada.

b) Orden del día.

c) Documentación adecuada para su estudio previo por los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, o en su defecto, indicación del lugar donde se encuentra a disposición para su consulta.

A requerimiento de un miembro del CONSEJO DIRECTIVO, y dentro del primer día hábil de los cinco que se requieren para notificar la convocatoria, se le acompañarán las copias certificadas de las actuaciones y/o expedientes que serán objeto de tratamiento en el orden del día, o, en caso de que el volumen de aquellas impida su copia, se les indicará el lugar en el cual sus asesores podrán proceder a su estudio para elaborar los informes que los miembros del CONSEJO DIRECTIVO les requieran.

ARTICULO 8º.- No podrá ser objeto de deliberación en las convocatorias, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén representadas todas las jurisdicciones y se decida por el voto favorable de la mayoría presente. Asimismo, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO podrán previamente solicitar la incorporación de nuevos puntos al orden del día remitido.

ARTICULO 9º.- La Autoridad se entenderá constituida válidamente cuando concurra la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 10.- En caso de no obtenerse el quórum y mediando circunstancias de urgencia reconocida a nivel interjurisdiccional, el CONSEJO DIRECTIVO podrá sesionar con la participación de al menos UN (1) miembro de cada jurisdicción junto con el Presidente.

ARTICULO 11.- En caso que el Presidente no pueda concurrir a la sesión convocada, por imposibilidad o ausencia justificada sobreviniente, la Presidencia de la reunión recaerá en el representante del Poder Ejecutivo ante la ACUMAR, que el Presidente designe.

ARTICULO 12.- Los acuerdos serán logrados a través del consenso. En caso contrario, deberá someterse la cuestión propuesta a votación. A tal efecto, cada miembro tendrá derecho a un voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

ARTICULO 13.- En caso de empate en la votación, el ejercicio del derecho a doble voto corresponde a los miembros de la jurisdicción territorial donde se aplicará la medida a adoptarse por la ACUMAR. En caso que la medida adoptada se refiera a materias que sean objeto de aplicación en más de una jurisdicción, el ejercicio del derecho a doble voto corresponderá a la PRESIDENCIA.

ARTICULO 14.- La ACUMAR se expedirá a través de resoluciones, promovidas por el CONSEJO DIRECTIVO, la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, la PRESIDENCIA EJECUTIVA, las Direcciones Generales o bien por iniciativa de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, dentro del ámbito de su competencia. Las resoluciones de la ACUMAR se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación.

PRESIDENCIA

ARTICULO 15.- Son atribuciones de la PRESIDENCIA:

a) Convocar a reuniones del CONSEJO DIRECTIVO.

b) Convocar a reuniones del CONSEJO MUNICIPAL y la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL.

c) Presidir las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, del CONSEJO MUNICIPAL, así como de las reuniones extraordinarias de la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL.

d) Emitir resoluciones relativas a medidas preventivas previstas en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.168, con arreglo a los reglamentos vigentes.

e) Ejercer la representación legal de la ACUMAR, pudiendo absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad de autorizar para tales actos a otras personas, con la asistencia y asesoramiento de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

f) Suscribir convenios informando al CONSEJO DIRECTIVO.

g) Representar a la ACUMAR, en las relaciones con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin perjuicio de dar intervención al representante de cada Jurisdicción.

h) Tomar por sí cualquier resolución en caso de urgencia, con la obligación de rendir cuenta de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada.

i) Aprobar todas aquellas compras y/o contrataciones por urgencia, que requieran la firma de la autoridad máxima de la ACUMAR, con obligación de rendir cuenta de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada.

j) Coordinar las actividades inherentes al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO, creado por el Artículo 1º del Decreto Nº 482/95, en calidad de Miembro Coordinador del mismo, hasta tanto se disponga su liquidación.

k) Designar o remover al PRESIDENTE EJECUTIVO del CONSEJO EJECUTIVO, al Secretario General, a los Directores Generales, a los Coordinadores y/o responsables de área y celebrar contratos de personal, conforme las modalidades vigentes de contratación, con la intervención del CONSEJO DIRECTIVO.

l) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de su función.

CONSEJO MUNICIPAL

ARTICULO 16.- El CONSEJO MUNICIPAL de la ACUMAR estará integrado por UN (1) representante de cada uno de los Municipios citados en el artículo 1º de la Ley Nº 26.168.

ARTICULO 17.- Las designaciones de los representantes se mantendrán mientras el Intendente se mantenga en ejercicio de su cargo. A partir del cese en sus funciones del Intendente de cada Municipio representado, el representante ejercerá su función interinamente hasta que el nuevo Intendente convalide la designación o disponga una nueva de manera oficiosa o a requerimiento de la PRESIDENCIA.

ARTICULO 18.- El CONSEJO MUNICIPAL ejercerá funciones consultivas, de cooperación, asistencia y asesoramiento de los restantes órganos de la ACUMAR en cuestiones inherentes a la cuenca hidrográfica en su conjunto o en una subregión de la misma, para lo cual podrán convocarse reuniones extraordinarias plenarias o regionales sin que sus decisiones tengan carácter vinculante para la ACUMAR.

ARTICULO 19.- El CONSEJO MUNICIPAL se reunirá con una frecuencia no mayor a DOS (2) meses, a convocatoria de la PRESIDENCIA.

ARTICULO 20.- Los temas a tratar serán puestos a consideración por la PRESIDENCIA de la ACUMAR, a instancia de cada Municipio, del CONSEJO DIRECTIVO o de la propia PRESIDENCIA.

Asimismo, podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria con la anuencia de la mayoría de los representantes presentes.

ARTICULO 21.- El CONSEJO MUNICIPAL deberá aprobar su reglamento de funcionamiento a propuesta de la PRESIDENCIA.

COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL

ARTICULO 22.- La COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL estará integrada por todas aquellas organizaciones que se registren ante la ACUMAR.

ARTICULO 23.- La COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL tendrá como objeto integrar a la gestión de la ACUMAR la visión de las organizaciones de la sociedad civil sobre el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA). Tendrá funciones consultivas y de seguimiento del avance de las acciones comprendidas por el PISA para lo cual deberá estar adecuada y oportunamente informada.

AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 24.- La AUDITORIA INTERNA dependerá del CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones de la AUDITORIA INTERNA:

a) Contribuir al funcionamiento y mejora institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

b) Realizar auditorías administrativo-contables, operativas, legales y de sistemas de gestión, proporcionando informes y recomendaciones para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

CONSEJO EJECUTIVO

ARTICULO 25.- El CONSEJO EJECUTIVO es un órgano con carácter consultivo y de asesoramiento, que está integrado de la siguiente manera: el Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los que se corresponderán con los organismos representados en el CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR.

Los Directores Generales de la ACUMAR, participarán con voz, sin voto, y sin alterar el quórum de este órgano.

ARTICULO 26.- La designación o remoción de los representantes de cada jurisdicción deberá ser comunicada formalmente al CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR.

ARTICULO 27.- El CONSEJO EJECUTIVO tiene las siguientes funciones:

a) Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de aquellas cuestiones que por su trascendencia o complejidad, sean encomendadas a este CONSEJO, por parte del CONSEJO DIRECTIVO, del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, o del Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, con los alcances y en los plazos establecidos en cada caso.

b) Expedirse, elaborar proyectos, recomendaciones y demás acciones respecto de las cuestiones que le sean encomendadas por el CONSEJO DIRECTIVO, el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, o el Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, con los alcances y en los plazos establecidos en cada caso.

c) Proponer al CONSEJO DIRECTIVO todas las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley Nº 26.168.

d) Elaborar y elevar al CONSEJO DIRECTIVO el Informe Anual a que hace mención el artículo 8º de la Ley Nº 26.168.

ARTICULO 28.- La Presidencia Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

a) Convocar a reuniones y presidir el CONSEJO EJECUTIVO.

b) Asistir a la Presidencia del CONSEJO DIRECTIVO en materia de gestión técnica administrativa.

c) Firmar todos los actos administrativos y escritos judiciales de ACUMAR, en situaciones de urgencia ante la imposibilidad de firma o ausencia del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO.

d) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de su función.

ARTICULO 29.- El Presidente Ejecutivo del CONSEJO EJECUTIVO tiene a su cargo la coordinación general de la gestión técnico-administrativa de la ACUMAR y es designado por la PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO.

En caso de ausencia o imposibilidad para ejercer sus funciones, el presidente del CONSEJO EJECUTIVO será reemplazado por el Director General Técnico.

Presidirá, en ausencia de la PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO, las sesiones del CONSEJO MUNICIPAL, así como las reuniones extraordinarias de la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL.

El Presidente del CONSEJO EJECUTIVO participa con voz pero sin voto en las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO a excepción de lo previsto en el artículo 11 del presente.

ARTICULO 30.- El CONSEJO EJECUTIVO de la ACUMAR se reunirá en sesión ordinaria con la frecuencia que sea establecida en cada reunión, la cual estará determinada por el cumplimiento de las tareas encomendadas. De cada sesión se labrará el acta correspondiente, que será enviada a los miembros del CONSEJO EJECUTIVO en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles.

ARTICULO 31.- En las convocatorias deberán figurar los siguientes aspectos:

a) Día, lugar y hora de la reunión convocada,

b) Orden del día,

c) Documentación adecuada para su estudio previo por los miembros del CONSEJO EJECUTIVO, o en su defecto, indicación del lugar donde se encuentra a disposición para su consulta.

ARTICULO 32.- No podrá ser objeto de deliberación en las convocatorias, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén representadas todas las jurisdicciones y se decida por el voto favorable de la mayoría presente.

ARTICULO 33.- El CONSEJO EJECUTIVO se entenderá constituido válidamente cuando concurra la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 34.- En caso de no obtenerse el quórum y mediando circunstancias de urgencia reconocida a nivel interjurisdiccional, el CONSEJO EJECUTIVO podrá sesionar con la participación de al menos UN (1) miembro de cada jurisdicción junto con el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO 35.- Los acuerdos serán logrados a través del consenso. En caso contrario, deberá someterse la cuestión propuesta a votación. A tal efecto, cada miembro tendrá derecho a un voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

ARTICULO 36.- En caso de empate en la votación, el ejercicio del derecho a doble voto corresponde a los miembros de la jurisdicción territorial donde se aplicará la medida a adoptarse por la ACUMAR. En caso que la medida adoptada se refiera a materias que sean objeto de aplicación en más de una jurisdicción, el ejercicio del derecho a doble voto corresponderá a su PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 37.- El Secretario General tiene a su cargo la coordinación de las acciones propias de la SECRETARIA GENERAL y MESA GENERAL DE ENTRADAS y es designado o removido por la PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR. Mientras dure en el ejercicio de sus funciones percibirá en concepto de honorarios una retribución anual la que será abonada en cuotas iguales de forma mensual y consecutiva que será determinada por el CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 38.- La SECRETARIA GENERAL depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA del CONSEJO EJECUTIVO de la ACUMAR y tiene las siguientes funciones:

a) Efectuar las convocatorias de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO por orden de la PRESIDENCIA.

b) Recibir las comunicaciones de cualquier índole e imprimirles el trámite que corresponda.

c) Atender el despacho del organismo.

d) Confeccionar las actas de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO, del CONSEJO MUNICIPAL, del CONSEJO EJECUTIVO y de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES.

e) Llevar el Registro de Actas del CONSEJO DIRECTIVO, del CONSEJO MUNICIPAL, del CONSEJO EJECUTIVO y de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES.

f) Llevar el Registro de Resoluciones y actos administrativos dictados en la ACUMAR.

g) Llevar el Registro de las organizaciones que integran la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL.

h) Expedir certificaciones de las consultas, resoluciones, acuerdos aprobados y disensos.

i) Cursar las convocatorias, adecuadas a las circunstancias, a reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO MUNICIPAL, CONSEJO EJECUTIVO y COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, adjuntando el correspondiente orden del día.

j) Notificar a cada jurisdicción las medidas preventivas dictadas por parte de la PRESIDENCIA.

k) Compilar los informes de las distintas áreas a fin de elaborar el Informe Anual a que hace mención el artículo 8º de la Ley Nº 26.168.

l) Archivar y mantener actualizado el centro de documentación técnica que generan las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL y el CONSEJO MUNICIPAL.

m) Organizar y mantener actualizado un registro de los Convenios firmados por la ACUMAR, debiendo contemplar en el mismo sus respectivos vencimientos, los que deberá notificar con an-

telación de por lo menos NOVENTA (90) días corridos, mediante informe a la PRESIDENCIA de la ACUMAR.

n) Dirigir y supervisar las tareas de la MESA GENERAL DE ENTRADAS y del Cuerpo de Oficiales Notificadores, el registro de las actuaciones que ingresan y egresan de la Autoridad de Cuenca, el movimiento interno de las mismas y su archivo.

o) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la SECRETARIA GENERAL.

MESA GENERAL DE ENTRADAS

ARTICULO 39.- La MESA GENERAL DE ENTRADAS depende de la SECRETARIA GENERAL y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar las tareas de la MESA GENERAL DE ENTRADAS, Salidas y Archivo, el registro de las actuaciones que ingresan y egresan de la jurisdicción.

b) Organizar el movimiento interno de las actuaciones que ingresen y egresen de la Jurisdicción y su eventual archivo.

SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

ARTICULO 40.- La SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Asistir al Presidente Ejecutivo en la coordinación general de la gestión técnico-administrativa.

b) Llevar adelante las relaciones interinstitucionales que le sean encomendadas por el Presidente Ejecutivo.

c) Asistir al Presidente Ejecutivo en la planificación estratégica de las actividades a realizarse en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

d) Asistir al Presidente Ejecutivo en el estudio y seguimiento de los proyectos especiales en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental que le sean encomendados.

COORDINACION DE ARTICULACION DE ACCIONES DE PREVENCION

ARTICULO 41.- La COORDINACION DE ARTICULACION DE ACCIONES DE PREVENCION depende de la SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar el funcionamiento del COMITE OPERACIONAL CUENCA MATANZA RIACHUELO.

b) Articular las acciones que resulten necesarias en relación con la seguridad y prevención, con las distintas fuerzas de seguridad y organismos oficiales con incumbencias en el ámbito de la Cuenca.

c) Instar acciones de formación, información, difusión y cooperación que coadyuven al cumplimiento de sus funciones

COMISIONES INTERJURISDICCIONALES

ARTICULO 42.- Las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES creadas por el CONSEJO DIRECTIVO, dependen operativamente del Presidente Ejecutivo y actúan como cuerpo asesor en las distintas áreas temáticas.

ARTICULO 43.- Las Comisiones Interjurisdiccionales se agrupan en relación con las siguientes temáticas: Control y Fiscalización; Industria y Reconversión Industrial; Acción Social; Calidad Ambiental y Desarrollo Territorial.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el CONSEJO DIRECTIVO podrá crear, modificar o suprimir Comisiones.

ARTICULO 44.- Las Comisiones Interjurisdiccionales están integradas por un representante titular y un suplente por cada jurisdicción como mínimo, quienes podrán ser asistidos por técnicos, especialistas y asesores. Asimismo podrá requerirse opinión a otros actores públicos y/o privados involucrados en la temática.

La designación o remoción formal de los mismos de cada jurisdicción deberá ser comunicada al CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 45.- Los temas específicos de trabajo serán tratados en reuniones ordinarias, las que se llevarán a cabo con la frecuencia acordada por el Presidente Ejecutivo, o en su caso, por los integrantes de la comisión. La convocatoria, el orden del día y la documentación, serán remitidas por la SECRETARIA GENERAL.

ARTICULO 46.- Las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES deberán confeccionar actas de las reuniones celebradas.

Como resultado del tratamiento de los distintos temas en el área de su incumbencia, podrán elaborar informes procurando la generación de consensos. En caso de ser imposible arribar a un consenso se procederá a la elevación de los informes respectivos al Presidente Ejecutivo para la toma de decisión.

ARTICULO 47.- Son funciones de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES:

a) Asesorar en la temática específica de cada Comisión.

b) Responder a las consultas y/o solicitudes provenientes del CONSEJO DIRECTIVO, la Presidencia del CONSEJO DIRECTIVO y el Presidente Ejecutivo.

c) Expedirse a través de actas, informes u opiniones consultivas, pudiendo proponer planes, programas, normativa, acciones, actividades, proyectos de obras, entre otros, que deberán ser remitidas al Presidente Ejecutivo.

ARTICULO 48.- La SECRETARIA GENERAL llevará un registro de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, generará la documentación e información relacionada y requerida por éstas, y la pondrá a disposición del Presidente Ejecutivo y las Direcciones Generales y mantendrá actualizado el centro de documentación técnica que generan las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES.

DIRECCION GENERAL TECNICA

ARTICULO 49.- El Director General Técnico es designado por el CONSEJO DIRECTIVO y ejerce la dirección de los actos vinculados con la gestión de fiscalización, calidad ambiental, infraestructura, planes de reconversión industrial, ordenamiento territorial, gestión sobre residuos sólidos y toda aquella acción vinculada con la actividad sustantiva de la ACUMAR.

ARTICULO 50.- La DIRECCION GENERAL TECNICA depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene las siguientes funciones:

a) Proponer juntamente con la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, el plan anual de actividades para ser puesto a consideración del CONSEJO DIRECTIVO.

b) Ejercer funciones ordenatorias en el CONSEJO MUNICIPAL y, en su caso, en las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES.

c) Asistir en el cumplimiento de las acciones previstas en este Reglamento de Organización Interna.

d) Intervenir, en el ámbito de su competencia, juntamente con las demás Direcciones Generales, en todos los actos resolutorios en forma previa a su elevación a la PRESIDENCIA y CONSEJO DIRECTIVO.

e) Firmar todos los actos administrativos y escritos judiciales de ACUMAR, en situaciones de urgencia ante la imposibilidad de firma o ausencia del Presidente Ejecutivo.

f) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la DIRECCION GENERAL TECNICA.

g) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental en la Cuenca.

h) Propender a la utilización racional de los recursos naturales, promoviendo actividades productivas adecuadas, la reconversión ambiental de las existentes y planes de tratamiento, con el fin de lograr el equilibrio ecológico y un desarrollo sustentable.

i) Intervenir en la determinación del impacto ambiental que pudiera sufrir la Cuenca, debido a la realización de toda obra o actividad, pública o privada, de acuerdo con la legislación vigente.

j) Intervenir en las habilitaciones y permisos ambientales de los establecimientos radicados en la Cuenca.

k) Adoptar las medidas preventivas necesarias de conformidad con la legislación vigente.

COORDINACION DE FISCALIZACION

ARTICULO 51.- La COORDINACION DE FISCALIZACION depende de la DIRECCION GENERAL TECNICA y tiene las siguientes funciones:

a) Adoptar y coordinar todas las acciones, que de acuerdo con la normativa vigente, resulten apropiadas para ejercer el efectivo control de las actividades industriales y de servicios que se desarrollen en la Cuenca.

b) Producir los dictámenes, informes, recomendaciones, intimaciones y cualquier otro acto conducente para la prosecución del procedimiento de declaración de agente contaminante. A estos fines, podrá requerir la asistencia técnica de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES de la ACUMAR, de los organismos técnicos idóneos que la componen, de Universidades Nacionales, de organismos públicos, de empresas públicas y de cualquier otra entidad o especialista de reconocido prestigio científico en la materia.

c) Elaborar y proponer los procedimientos a utilizar para el efectivo control de la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación.

d) Participar en la determinación y aplicación de las medidas preventivas que la ACUMAR adopte, en función de situaciones de peligro de daño grave e inminente para la salud y el ambiente, que no admitan demoras en la adopción de la medida y que provengan de una actividad industrial o de servicios.

e) Relevar las necesidades de capacitación y determinar el perfil que deberán reunir los agentes que realicen las tareas de fiscalización.

f) Indicar la programación de inspecciones, teniendo en cuenta prioridades de acción, en función de situaciones de peligro para el ambiente o la física de los habitantes de la Cuenca.

g) Entender en las medidas que la ACUMAR lleve a cabo a fin de identificar la totalidad de las industrias y actividades de servicio radicadas en la Cuenca.

h) Participar en las reuniones de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES que así lo requieran.

COORDINACION DE CALIDAD AMBIENTAL

ARTICULO 52.- La COORDINACION DE CALIDAD AMBIENTAL depende de la DIRECCION GENERAL TECNICA y tiene las siguientes funciones:

a) Desarrollar acciones con el fin de prevenir los riesgos ambientales y coordinar con los organismos que involucre las mismas su ejecución conducentes a la adecuada conservación de los recursos naturales, evitando toda acción que pueda ser causa de contaminación o que pudiera afectar el entorno ambiental.

b) Preservar la calidad de los recursos naturales y promover la actualización y modificación de estándares de emisión de contaminantes, y de aquellos no fijados por las normas.

c) Coordinar y desarrollar acciones tendientes a una racional utilización de los recursos naturales, promoviendo y protegiendo actividades productivas y la reconversión ambiental de las existentes, preservando y restaurando el equilibrio ecológico.

d) Impulsar acciones tendientes para la medición del impacto ambiental que pudiera sufrir la Cuenca, debido a la realización de toda obra o actividad, pública o privada.

e) Planificar e intervenir en la ejecución y seguimiento de los programas, acciones y actividades que se desarrollen en el ámbito de las distintas coordinaciones temáticas, y en las comisiones interjurisdiccionales, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PISA (Plan Integral de Saneamiento Ambiental) y en el PDSCMR (Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo) y/o en los nuevos proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO.

f) Ejercer la coordinación y articulación de las Unidades temáticas que brindan apoyo técnico en la implementación del PISA y el PDSCMR.

g) Emitir informes que resuelvan sobre la viabilidad técnica de las propuestas remitidas por las Unidades temáticas y por las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES, en caso de considerarla oportuno.

h) Organizar y coordinar el sistema de indicadores de gestión ambiental del PISA y del PDSCMR.

i) Velar por la articulación en la ejecución del PISA (Plan Integral de Saneamiento Ambiental) y del PDSCMR (Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo).

j) Impulsar el empadronamiento de industrias y establecimientos de servicios radicados en el ámbito geográfico de la Cuenca.

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 53.- La COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA depende de la DIRECCION GENERAL TECNICA y tiene las siguientes funciones:

a) Intervenir en el planeamiento de obras de infraestructura en la Cuenca.

b) Intervenir en el control de obras de infraestructura en la Cuenca.

c) Participar en las reuniones de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES que así lo requieran.

COORDINACION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 54.- La COORDINACION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL depende de la DIRECCION GENERAL TECNICA y tiene las siguientes funciones:

a) Promover acciones conducentes al ordenamiento ambiental del territorio teniendo en cuenta todos los aspectos de la realidad regional, en la Cuenca Matanza Riachuelo.

b) Desarrollar la estructura de funcionamiento global de la Cuenca Matanza Riachuelo, procurando generar la coordinación interjurisdiccional entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires, los Municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Proponer regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídico-administrativa del ordenamiento ambiental del territorio

d) Promover lineamientos de modificación de las normas y planes municipales de uso del suelo, y urbanización, a través de la articulación institucional, y con miras a la mejora de la calidad ambiental de la Cuenca. Y la ocupación del suelo conforme un patrón de urbanización sustentable.

e) Participar en el desarrollo de programas de planificación y en cuestiones relacionadas con la zonificación.

f) Promover la protección de áreas ecológicamente estratégicas.

g) Intervenir en procedimientos administrativos de radicación, funcionamiento, y habilitación de establecimientos industriales y de servicios, como asimismo en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de forma conjunta con la COORDINACION DE CALIDAD AMBIENTAL.

h) Intervenir en los proyectos de relocalización de industrias, en especial el Polo Petroquímico Dock Sud, viviendas, así como la urbanización de villas y asentamientos precarios.

COORDINACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 55.- La COORDINACION DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS depende de la DIRECCION GENERAL TECNICA y tiene las siguientes funciones:

a) Promover estrategias comunes para la gestión integral de residuos domiciliarios o residuos sólidos urbanos y equiparables, en el territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

b) Promover estrategias comunes de gestión integral de residuos industriales, peligrosos o especiales, en el territorio de la Cuenca.

c) Intervenir en el saneamiento ambiental de basurales.

d) Impulsar la erradicación, limpieza y cierre de todos los basurales ilegales relevados.

e) Implementar medidas para la prevención de formación de nuevos basurales.

COORDINACION DE PLANES DE RECONVERSION INDUSTRIAL

ARTICULO 56.- La COORDINACION DE PLANES DE RECONVERSION INDUSTRIAL depende de la DIRECCION GENERAL TECNICA y tiene las siguientes funciones:

a) Promover las acciones tendientes a contribuir con el desarrollo sustentable por parte de establecimientos industriales o de servicios, a través del uso racional de los recursos naturales y energéticos, así como de las materias primas.

b) Instar a la adopción por parte de las empresas de medidas encaminadas a la prevención, reducción, eliminación de la contaminación y de los riesgos ambientales, procedentes de las actividades industriales o de servicio.

c) Incentivar la mejora del desempeño ambiental de los establecimientos industriales o de servicios teniendo en cuenta sus aspectos técnicos, sociales y económicos.

d) Hacer cumplir o cumplir los requerimientos técnicos para la implementación de lo requerido para ejecución del préstamo BIRF (Componente 2 dentro del macrocomponente 1 del crédito otorgado por el BIRF).

e) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos y plazos de los planes integrales de actividades presentados de acuerdo con la normativa vigente.

f) Producir los dictámenes, informes, recomendaciones, intimaciones y cual otro acto conducente para la prosecución de los Programas de Reconversión Industrial, incluyendo aquellos que versen sobre el incumplimiento por parte los establecimientos industriales o de servicios de los planes de actividades presentados.

g) Efectivizar las medidas que la ACUMAR determine adoptar como consecuencia de los incumplimientos en que incurran los sujetos obligados.

h) Participar en las reuniones de las COMISIONES INTERJURISDICCIONALES que así lo requieran.

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ARTICULO 57.- El Director General Administrativo Financiero es designado por el CONSEJO DIRECTIVO y ejerce la dirección de los actos vinculados con la gestión contable, económica, financiera, presupuestaria, compras y contrataciones y patrimonial de la ACUMAR, dando cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos.

Dirige las acciones relativas a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, coordinando el apoyo administrativo de las comisiones pertinentes.

Entiende en la administración de la política de recursos humanos, en la aplicación de las normas que regulen al personal en su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo en las relaciones laborales.

Entiende en el diligenciamiento de la documentación y en la prestación de servicios generales, de mantenimiento y seguridad.

Entiende y coordina la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR.

ARTICULO 58.- La DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene las siguientes funciones:

a) Planificar y dirigir los procedimientos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera, de dicha Dirección, como así también de todas sus áreas dependientes.

b) Entender y coordinar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR.

c) Aprobar el proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del ente.

d) Garantizar el apoyo necesario a las distintas áreas y dependencias del ente en lo concerniente a los recursos económicos, financieros y humanos.

e) Planificar, formular y establecer mejoras e innovaciones relacionadas con la funcionalidad administrativa.

f) Planificar las acciones vinculadas a la recaudación llevadas a cabo por el ente a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el mismo.

g) Organizar y dirigir las acciones relacionadas con los procedimientos del registro de los bienes patrimoniales y con la organización, programación y prestación de los servicios auxiliares necesarios al buen funcionamiento del ente.

h) Organizar y dirigir los procedimientos de compras, contrataciones, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia.

i) Entender en las actividades vinculadas a la administración del personal del ente, en el marco de las leyes y normas reglamentarias y la política fijada por el CONSEJO DIRECTIVO.

j) Coordinar las actividades relacionadas con la administración del personal, el tratamiento y resolución de las cuestiones de índole laboral y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal.

k) Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario, diligenciando las actividades propias de la mesa general de entradas, salidas y archivo, despacho, bibliotecas técnicas, archivo de documentación y sistemas de información técnica.

l) Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento.

m) Entender en cualquier otro aspecto inherente a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

ARTICULO 59.- El Director General Administrativo Financiero podrá delegar aquellas funciones inherentes a su competencia en el Subdirector General Administrativo Financiero, quien será designado por la PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO.

COORDINACION DE LA MEJORA CONTINUA EN LA GESTION

ARTICULO 60.- La COORDINACION DE LA MEJORA CONTINUA EN LA GESTION, depende de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar el desarrollo de medidas y herramientas necesarias que tiendan a optimizar y mejorar la gestión, participando en la planificación estratégica y diseño organizacional de la ACUMAR.

b) Participar y asistir técnicamente en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos de mejora continua en la gestión, vinculadas la instrumentación de políticas públicas, el ambiente de control interno, la reorganización de estructuras, normas y procedimientos, el fortalecimiento de áreas de gestión, los recursos humanos, y proyectos de inversión, como así también promocionar la calidad de los productos y servicios.

c) Propiciar el desarrollo de medidas tendientes a optimizar la gestión a través de la elaboración de Planes, Programas y Proyectos, pudiendo interactuar con organismos y entidades competentes.

d) Instrumentar las políticas públicas definidas en la organización mediante la elaboración de normas y reglamentos administrativos.

e) Optimizar la ejecución de políticas públicas mediante la documentación de los procesos y procedimientos administrativos.

f) Establecer procesos transparentes de gestión administrativa, propiciando el diseño del Sistema de Control Interno de la organización.

g) Identificar las necesidades y los cambios que se produzcan en la organización, a fin de desarrollar las herramientas necesarias que tiendan a la optimización de la gestión.

h) Participar en el diseño organizacional, impulsando estructuras organizativas dinámicas y eficientes que reflejen los objetivos y políticas de la organización.

i) Liderar el proceso de cambio de la cultura organizacional en la ACUMAR, orientando el accionar al logro de una mejora de gestión, poniendo énfasis en los principios éticos.

j) Ponderar la utilización de indicadores de gestión, complementando con otras herramientas la permanente mejora del empleo de las metas físicas presupuestarias, por parte de las distintas áreas de la ACUMAR, en el marco de la “Gestión por Objetivos y Resultados”.

k) Realizar el seguimiento de las distintas Unidades de Gestión en la implementación, evaluación y análisis de planes, programas o proyectos de gestión.

l) Intervenir en las demandas específicas de asistencia sociocomunitarias, requeridas ante la ACUMAR por organizaciones de la sociedad civil, articulando con la administración pública en su conjunto y los actores involucrados en cada caso, en concordancia con los objetivos definidos para el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

COORDINACION DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

ARTICULO 61.- La COORDINACION DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION, depende de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar, coordinar y ejecutar las tareas administrativo-contables necesarias para la gestión económico-financiera de la ACUMAR.

b) Ejecutar la contabilidad financiera (recaudación, pagos, etc.) y proveyendo a la rendición de cuentas conforme a la normativa.

c) Rendir cuentas documentadas de todas las erogaciones que se pagan por el ente.

d) Realizar arqueos periódicos de las tenencias de valores.

e) Elaborar los estados contables y el cierre anual del ejercicio económico, a fin de su presentación ante los organismos de control.

f) Elaborar informes periódicos de la gestión, formulando las observaciones y recomendaciones que considere necesarias.

g) Organizar y llevar a cabo todas las acciones necesarias a fin de contribuir con los objetivos de recaudación que se fijen para el ente.

h) Asistir técnica y administrativamente a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA en cuestiones destinadas a asegurar la eficacia y la eficiencia en la gestión administrativa.

i) Planificar con las distintas áreas del ente la coordinación y organización de la recepción de sus necesidades, con sus especificaciones técnicas, previendo los tiempos críticos para su realización.

j) Elaborar el proyecto de plan anual de contrataciones de las distintas dependencias del ente.

k) Ejecutar los procedimientos de compras, contrataciones, actos licitatorios, elaborando pliegos, efectuando llamados a concursos y/o licitaciones emitiendo órdenes de compras y demás actividades vinculadas a su competencia.

l) Proponer y elaborar los proyectos de resoluciones, notas, convenios y otros actos inherentes a las compras y/o contrataciones, verificando el estricto cumplimiento de las normas legales de aplicación.

m) Coordinar, organizar y administrar el registro patrimonial centralizado de los bienes patrimoniales de la Autoridad de Cuenca.

COORDINACION DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION FINANCIERA

ARTICULO 62.- La COORDINACION DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION FINANCIERA, depende de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de la ACUMAR.

b) Asistir en el análisis de Ofertas de Financiamiento en Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

c) Asistir en el análisis de alternativas de financiamiento aplicables a Proyectos de Inversión de la ACUMAR.

d) Coordinar la instrumentación de alternativas de financiamiento, controlando su implementación.

e) Interrelacionar Entidades Superavitarias con necesidades financieras de los proyectos de Inversión.

f) Fomentar mecanismos de financiamiento a largo plazo a través del mercado de capitales en proyectos de Inversión de la ACUMAR.

g) Efectuar la coordinación de la instrumentación de los aspectos de financiamiento de los proyectos de Inversión de la ACUMAR con la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA NACION, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y las diferentes entidades financieras que participen en los proyectos.

h) Proponer y coordinar con las distintas áreas de la ACUMAR, la elaboración y ejecución del financiamiento de los proyectos de inversión.

COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 63.- La COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS, depende de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar y dirigir las actividades vinculadas con la administración de los recursos humanos asignados a la Autoridad de Cuenca, de acuerdo con las normativas, reglamentación y disposiciones determinadas para el sector.

b) Organizar y controlar las gestiones y trámites derivados de los temas laborales y el cumplimiento de los deberes y derechos del personal con fundamento en la normativa aplicable, en todas las actuaciones que se tramiten en el área.

c) Organizar y mantener actualizado el sistema de registración de antecedentes del personal mediante la elaboración de los legajos de cada agente y controlar las certificaciones de servicios y trámites necesarios para la concesión de los beneficios jubilatorios.

d) Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento de los planteles básicos, movimiento y asignación del personal, capacitación interna, de acuerdo con las pautas fijadas y concertando criterios con el CONSEJO DIRECTIVO.

e) Planificar e implementar los procedimientos necesarios a fin de controlar el efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo por parte de los agentes, tomando intervención en el otorgamiento de permisos, comisiones y pedidos de licencias previstos por los textos legales de aplicación.

COORDINACION DE SERVICIOS AUXILIARES

ARTICULO 64.- La COORDINACION DE SERVICIOS AUXILIARES, depende de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y tiene las siguientes funciones:

a) Ordenar y controlar las actividades que hacen a la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias de la Autoridad de Cuenca, en orden a sus bienes inmuebles, así como del resto de los bienes de uso.

b) Intervenir en forma directa en la acción previa y el desarrollo de toda gestión de compra o venta, ejerciendo acciones de apoyo técnico, en lo referente a los servicios generales y al mantenimiento de los edificios pertenecientes a la ACUMAR.

c) Informar de las actividades de esta Coordinación a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA para su debida registración, brindando la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines.

d) Coordinar y dirigir el servicio de seguridad de los edificios pertenecientes a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

COORDINACION DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 65.- La COORDINACION INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES dependerá de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y tiene las siguientes funciones:

a) Proponer las políticas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo la informática, las telecomunicaciones, la telefonía, las redes, los sistemas de información y las tecnologías asociadas a la ACUMAR, dirigir la formulación, implementación, seguimiento y control de dichas políticas.

b) Propiciar, normar, articular y dirigir la totalidad de las actividades de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la ACUMAR.

c) Formular las estrategias y Planes de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a corto, mediano y largo plazo del organismo.

d) Definir e implementar el modelo de la arquitectura de la información en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo acorde a los estándares de uso de gobierno electrónico.

e) Diseñar las redes informáticas necesarias en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, definir los requisitos técnicos y gestionar la provisión del hardware necesario para la implementación y el uso de las mismas.

f) Dirigir el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas de información de la ACUMAR, así como la definición de metodologías informáticas, normas de ingeniería de sistemas, documentación, selección de plataformas informáticas, ambientes de desarrollo y ejecución de aplicativos. Controlar la prestación y la calidad de los servicios realizados por proveedores externos o terceros.

g) Analizar las aplicaciones y sistemas existentes y desarrollar los necesarios, tal que permitan acceder y hacer uso de la información que contengan las redes informáticas.

h) Mantener actualizados los sistemas informáticos.

i) Promover la instalación de nodos de información en la Cuenca Alta, Media y Baja.

j) Promover la digitalización de todos los documentos vinculados a los planes, proyectos, obras aprobados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

k) Articular con todas y cada una de las áreas, coordinaciones, direcciones y comisiones que generen información pública en el ámbito de la ACUMAR, a fin de posibilitar la gestión de información de forma tal que permita acceder a la misma por parte de la ciudadanía y que sirva de apoyo al proceso de toma de decisiones.

l) Coordinar, planificar y supervisar la implementación y desarrollo de bases de datos, y aplicaciones informáticas en cuanto a requerimientos de equipos como de programas y utilitarios.

m) Proveer de las herramientas y gestionar la provisión de los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de cada una de las Coordinaciones por área temáticas.

n) Proveer y dirigir un servicio integral de soporte y ayuda para todos los usuarios de la ACUMAR, mediante el cual se puedan canalizar y solucionar la totalidad de las inquietudes y dificultades que pudieran surgir en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

o) Diseñar y establecer con los mecanismos de última generación informática la página Web de ACUMAR, mantenerla actualizada.

p) Ejercer otras funciones que sean inherentes a la COORDINACION DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.

COORDINACION DE COMUNICACION E INFORMACION PUBLICA

ARTICULO 66.- La COORDINACION DE COMUNICACION E INFORMACION PUBLICA depende de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar un sistema de información pública de modo concentrado, claro y accesible al público que permita verificar y comunicar el avance que se vaya logrando en cumplimiento de los objetivos del ente.

b) Contar con un Sistema de Información y de acceso a la información pública que permita realizar el análisis espacial y temporal de las acciones realizadas en la cuenca, así como implementar modelos y plantear escenarios.

c) Implementar herramientas de clasificación temática que faciliten el acceso a la información por los distintos actores involucrados en la problemática de la Cuenca.

d) Asistir en materia de diseño, imagen y aplicación de estrategias comunicacionales en el ámbito de la ACUMAR.

e) Organizar un sistema de información pública digital vía internet que contenga todos los datos, informes, cronogramas de las actividades del ACUMAR en cumplimiento de las resoluciones judiciales.

f) Administrar la página Web de la ACUMAR.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

ARTICULO 67.- El Director General de Asuntos Jurídicos es designado por el CONSEJO DIRECTIVO y ejerce la representación judicial de la ACUMAR, siendo además el encargado de controlar la legalidad y legitimidad de todos los actos administrativos, del estudio, análisis, asistencia y ejecución en cuestiones legales.

ARTICULO 68.- La DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene las siguientes funciones:

a) Ejercer el patrocinio letrado a la ACUMAR en causas judiciales, y representar en sede judicial a la ACUMAR.

b) Controlar la legalidad y legitimidad de todos los actos administrativos.

c) Entender en el estudio, análisis, asistencia, y ejecución en cuestiones legales.

COORDINACION DE DICTAMENES

ARTICULO 69.- La COORDINACION DE DICTAMENES depende de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y tiene las siguientes funciones:

a) Evaluar y dictaminar respecto de los aspectos técnico-legales de los actos administrativos o sus proyectos que se propicien o se sometan a su consideración que a criterio del Director General de Asuntos Jurídicos no sean de competencia propia de alguna de las restantes Coordinaciones que integran la Dirección.

b) Asesorar jurídicamente sobre la aplicación de las normas legales, y dictaminar sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la ACUMAR.

c) Intervenir en los recursos administrativos, reclamos y denuncias, contra actos emanados del ente, a fin de controlar la legitimidad de los mismos.

d) Colaborar con la COORDINACION DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL en la promoción y contestación de demandas, ofrecimientos de prueba, apelaciones y demás temas que por su especialidad le sean requeridos.

COORDINACION DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL

ARTICULO 70.- La COORDINACION DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL depende de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar la representación de la ACUMAR en las acciones judiciales en que sea parte.

b) Coordinar las tareas de los letrados que asuman la representación del ente, estando a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS la designación de los mismos actúen como patrocinantes o apoderados.

c) Intervenir con responsabilidad primaria en la representación judicial de la ACUMAR.

d) Ejecutar judicialmente las medidas administrativas adoptadas en prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de recursos naturales, necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental.

e) Interponer las medidas cautelares necesarias ante situaciones de peligro para el ambiente.

f) Ejecutar judicialmente las medidas administrativas, tendientes a recuperar la posesión de bienes del dominio público (que detenten particulares, así como mandar retirar los obstáculos), involucrados en el saneamiento de la Cuenca Hídrica. Promover toda actuación vinculada al estado dominial con relación a los inmuebles involucrados. Realizar tareas de deslinde y mensuras que sean encomendadas en el marco de la gestión de saneamiento.

g) Efectuar la contestación de los oficios judiciales que se le dirijan al ente.

h) Realizar el control legal de cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones convenidos.

i) Elaborar y mantener actualizado el registro de juicios en que sea parte ACUMAR.

COORDINACION DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES

ARTICULO 71.- La COORDINACION DE ASUNTOS LABORALES Y CONTRACTUALES depende de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y tiene las siguientes funciones:

a) Dictaminar respecto de los pliegos licitatorios, licitaciones y contrataciones en sus aspectos jurídicos, analizando su adecuación a las normas legales y contractuales aplicables.

b) Dictaminar respecto de la elaboración, modificación y rescisión de los contratos, redeterminación de precios o convenios de cualquier naturaleza.

c) Asesorar jurídicamente a las autoridades de la ACUMAR en los temas referidos a las relaciones laborales, en los aspectos técnico-legales de las cuestiones planteadas en dicho ámbito y en las distintas alternativas en que se requiera apoyo.

d) Colaborar con las demás Coordinaciones de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS en los temas de su competencia.

COORDINACION DE NORMATIVA

ARTICULO 72.- La COORDINACION DE NORMATIVA depende de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar la recopilación, sistematización y actualización de las normas dictadas por la ACUMAR.

b) Llevar el registro normativo y jurisprudencial relacionado con la ACUMAR.

c) Participar en la elaboración de todo acto normativo de la ACUMAR y asistir en la elaboración de los mismos a aquellas actas de la ACUMAR que así lo soliciten.

d) Coordinar la identificación y recopilación de normas de las jurisdicciones integrantes de la ACUMAR aplicables en el ámbito de la Cuenca.

e) Colaborar con la COORDINACION DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL en la promoción y contestación de demandas, ofrecimientos de prueba, apelaciones y demás temas que por su especialidad le sean requeridos.

COORDINACION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

ARTICULO 73.- La COORDINACION DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS depende de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y tiene las siguientes funciones:

a) Intervenir en todos aquellos procedimientos sancionatorios relacionados con incumplimientos a las obligaciones establecidas en las normas aplicables por la ACUMAR, para los establecimientos en jurisdicción de la Cuenca Matanza Riachuelo.

b) Colaborar con las demás Coordinaciones de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS en los temas de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 74.- El Director General de Salud Ambiental es designado por el CONSEJO DIRECTIVO y ejerce la dirección de los actos vinculados con la gestión del Plan Sanitario de Emergencia de la Cuenca (PSE) así como de otros vinculados con la mejora de la salud de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTICULO 75.- La DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DGSA) depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Gestionar las actividades previstas en el PSE, como así también otras que surgieran a posteriori del mismo; además de administrar la información, generada desde los centros de gestión de información regional y local y/o de las unidades sanitarias ambientales que se creen, mediante análisis de sus determinantes y efectuar las recomendaciones necesarias.

b) Elaborar y elevar al Presidente Ejecutivo el informe anual a que hace mención el Artículo 8º de la Ley 26.168 que corresponde a su área.

c) Intervenir, en el ámbito de su competencia, juntamente con las demás Direcciones Generales, en todos los actos resolutorios en forma previa a su elevación a la PRESIDENCIA EJECUTIVA.

d) Intervenir en la elaboración, impulso y seguimiento de proyectos de Convenios, Acuerdos, Protocolos, a ser celebrados por la ACUMAR, en las materias relacionadas con las misiones y funciones a cargo de la DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL.

e) Propender a la elaboración de mecanismos de concientización en la población de la Cuenca Matanza Riachuelo a efectos de la creación de ambientes saludables y sustentables.

f) Capacitación de los promotores de salud ambiental.

g) Elaboración y desarrollo de proyectos locales y regionales de salud ambiental.

h) Efectuar intercambios de experiencias en Salud Ambiental con Cuencas Hídricas de la Región y de otras provincias de la República Argentina.

COORDINACION DE LA UNIDAD DE OBSERVATORIOS

ARTICULO 76.- La COORDINACION DE LA UNIDAD DE OBSERVATORIOS depende de la DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades de sus áreas específicas y analizar la información proveniente de las mismas.

b) Participar de reuniones periódicas con la unidad antes mencionada y de otras propuestas desde la DGSA.

c) Proponer intervenciones a la DGSA tendientes a optimizar el área de incumbencia.

d) Proponer normativas de seguimiento y control de los casos detectados.

e) Actualizar periódicamente las respectivas normativas.

f) Intercambiar información con la unidad de evaluación y seguimiento técnico.

g) Asistencia técnica para la puesta en funcionamiento de las salas de situación local.

ARTICULO 77.- Serán áreas específicas de la COORDINACION DE LA UNIDAD DE OBSERVATORIOS las siguientes:

a) Observatorio Epidemiológico.

a.1) Nodos de Vigilancia Epidemiológica locales y regionales.

b) Observatorio Nutricional.

c) Observatorio Toxicológico.

d) Observatorio del Desarrollo Psicomotor y Neurocognitivo.

COORDINACION DE MONITOREO E INVESTIGACION EN CUENCA

ARTICULO 78.- La COORDINACION DE MONITOREO E INVESTIGACION EN CUENCA depende de la DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL y tiene las siguientes funciones:

a) Analizar el conjunto de la información proveniente de la COORDINACION DE LA UNIDAD DE OBSERVATORIOS, mediante análisis de sus determinantes.

b) Participar de reuniones periódicas con la COORDINACION DE LA UNIDAD DE OBSERVATORIOS y de otras propuestas desde la DGSA.

c) Proponer y/o sugerir políticas tendientes a optimizar el PSE.

ARTICULO 79.- Integrarán la COORDINACION DE MONITOREO E INVESTIGACION EN CUENCA un cuerpo de asesores en las siguientes disciplinas: Estadística; Sociología; Crecimiento y desarrollo; Nutricional; Epidemiología; Análisis geográfico espacial; Control ético de la fauna urbana y toda otra que resultare necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL

ARTICULO 80.- El Director General de Abordaje Territorial es designado por el CONSEJO DIRECTIVO y tiene a su cargo la planificación y dirección de las acciones llevadas a cabo por el organismo que importen un involucramiento con la comunidad de la Cuenca.

ARTICULO 81.- La DIRECCION GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL depende de la PRESIDENCIA EJECUTIVA y tiene a su cargo las siguientes funciones: Diseño, planificación, ejecución y dirección en materia de "RELOCALIZACION Y URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", "LIMPIEZA DE MARGENES", "FORESTACION", "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS", "LIMPIEZA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN PASILLOS DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" y aquellas acciones vinculadas con las actividades de sensibilización con la comunidad.

COORDINACION DE PROMOCION COMUNITARIA

ARTICULO 82.- La COORDINACION DE PROMOCION COMUNITARIA depende de la DIRECCION GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL y tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar, intervenir y ejecutar acciones en materia de Participación Social en la Cuenca.

b) Intervenir y articular acciones de organización comunitaria en materia de relocalización y/o urbanización de villas y asentamientos precarios.

c) Diseñar, impulsar y articular acciones en materia de organización y promoción de la comunidad en limpieza de residuos sólidos urbanos en pasillos de villas y asentamientos precarios.

d) Diseñar, impulsar y ejecutar acciones en materia de difusión, sensibilización y concientización en sus ámbitos educativos —formal y no formal— y de inserción local que coadyuve a la concreción de los anteriores puntos.

COORDINACION DE FORTALECIMIENTO BARRIAL

ARTICULO 83.- La COORDINACION DE FORTALECIMIENTO BARRIAL depende de la DIRECCION GENERAL DE ABORDAJE TERRITORIAL y tiene las siguientes funciones:

a) Proponer acciones que contribuyan a fortalecer la organización y compromiso barrial para difundir las acciones desarrolladas en pos de la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca.

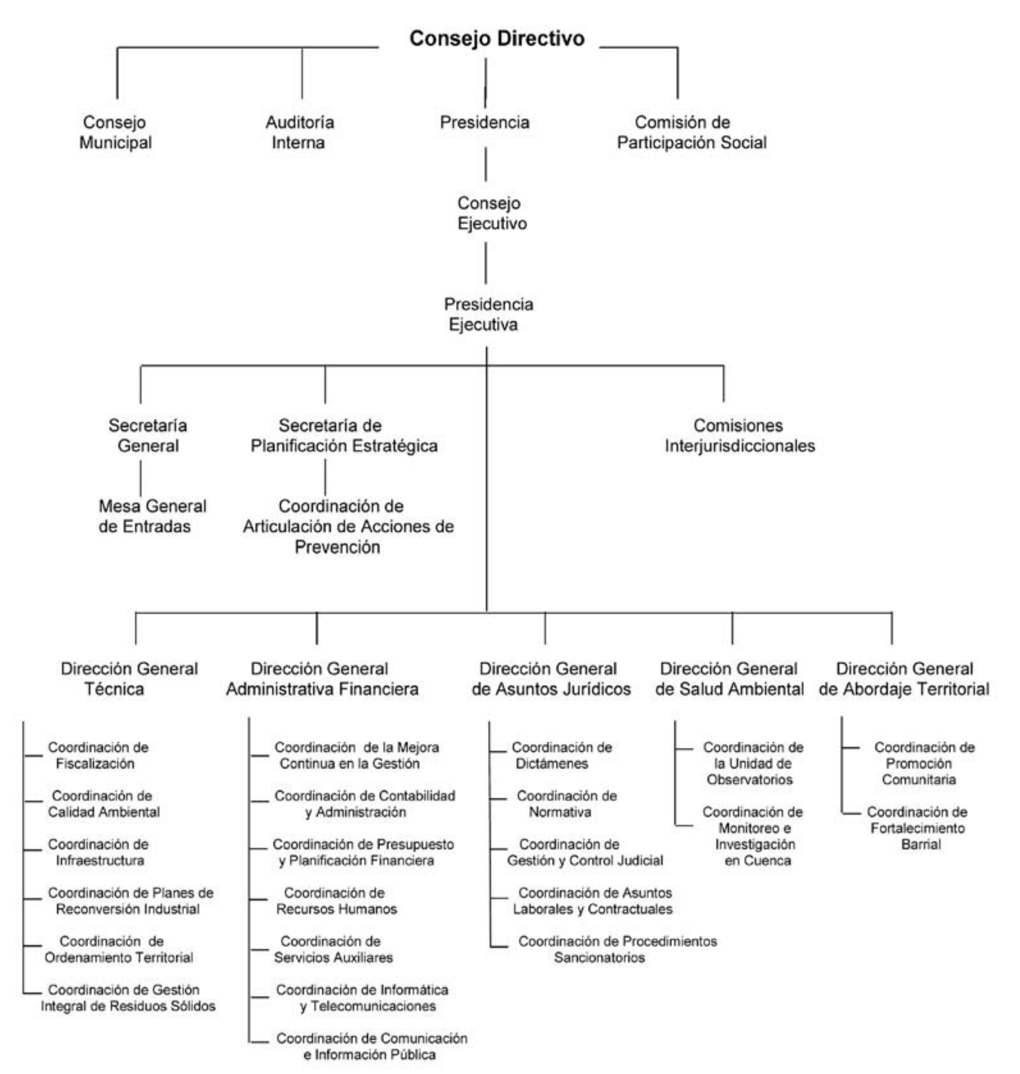
b) Intervenir en los planes que prevean la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca.

c) Diseñar, intervenir y ejecutar acciones en materia de recuperación de espacios públicos locales, fortaleciendo el sentido de pertenencia.

d) Diseñar, impulsar y articular acciones de organización y promoción de la comunidad en materia de limpieza de márgenes y forestación.

ANEXO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



e. 04/05/2012 Nº 46997/12 v. 04/05/2012



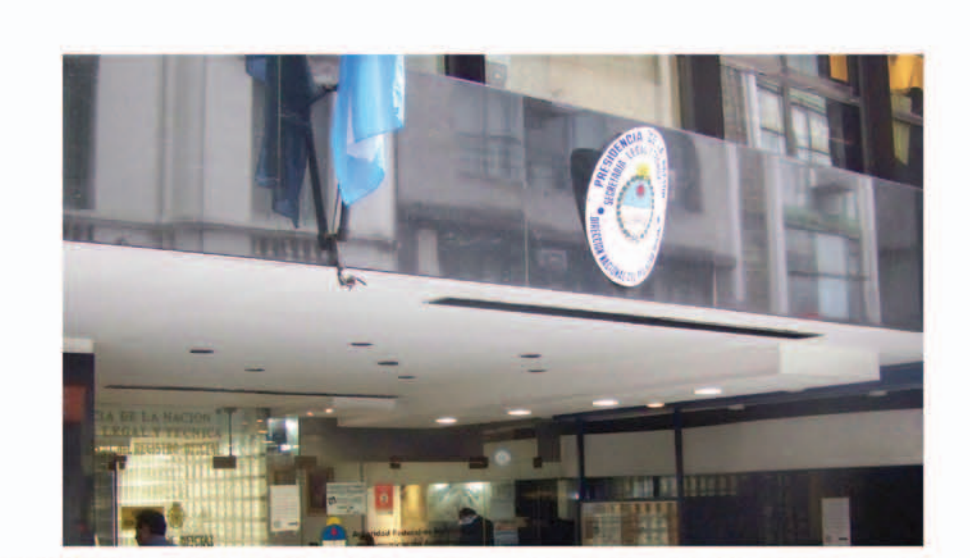
ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

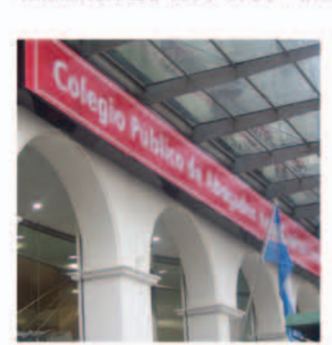


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar